

2ej
508

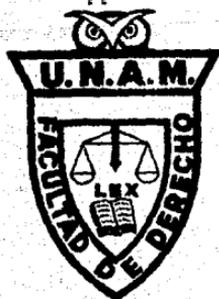
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS JURIDICO DEL S.I.D.A.
Y LOS RIESGOS DE TRABAJO.

T E S I S
Que para obtener el Titulo de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a

DANIEL FERMIN MENDOZA LOPEZ



FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES

México, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1989



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ANALISIS JURIDICO DEL S.I.D.A. Y LOS RIESGOS DE TRABAJO

INTRODUCCION.	1
-----------------------	---

CAPITULO I

I. LOS RIESGOS DE TRABAJO EN EL DERECHO DEL TRABAJO UNIV <u>ERSAL</u>	3
A. Antecedentes Históricos.	3
1.- Reconocimiento jurídico de los riesgos de trabajo en Europa.	3
a) El Derecho Francés.	5
b) La gran aportación del Estado Alemán.	14
2.- El nacimiento de los riesgos de trabajo en el Derecho Mexicano.	20
a) Epoca pre y post-revolucionaria.	20
b) México contemporáneo.	26

CAPITULO II

II. NORMAS QUE PROTEGEN AL HOMBRE COMO TRABAJADOR.	43
A. Los riesgos de trabajo y su reglamentación.	43
1.- La Ley Federal del Trabajo frente a los siguientes fenómenos:	
a) Riesgos de trabajo.	45
b) Accidentes de trabajo.	48
c) Enfermedades profesionales.	53
d) De la incapacidad del trabajador.	56
e) Muerte del trabajador.	59
B. Instituciones rectoras que amparan al trabajador frente a los accidentes y enfermedades de trabajo.	62
1.- Normas protectoras en la Ley del Seguro Social	64

2.- La Ley del I.S.S.S.T.E. en relación a los accidentes y enfermedades de trabajo.	69
3.- La Secretaría del Trabajo frente a los riesgos profesionales.	74

CAPITULO III

III. ANALISIS, DESARROLLO Y FORMACION DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.	77
A. Formación y desarrollo del S..I.D.A..	77
1.- Antecedentes Históricos.	79
2.- Concepto.	83
3.- Agentes Causantes.	86
4.- Formas de Contagio.	90
5.- Medidas Preventivas.	94
6.- Medidas Curativas.	97
B. Estadísticas registradas en la última década.	100
1.- Registro a nivel mundial.	102
2.- Las estadísticas en nuestro país.	106

CAPITULO IV

IV. EFECTOS JURIDICOS QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD	110
1.- El S.I.D.A. como causa de suspensión y terminación de la relación de trabajo.	112
B. Las necesidades y exigencias para incluir esta enfermedad dentro de las no profesionales	122
1.- Bases médicas, jurídicas y sociales para recomendar que se incluya dentro del cuadro general de enfermedades no profesionales.	124
CONCLUSIONES.	126
BIBLIOGRAFIA.	132

INTRODUCCION

La actividad que cada uno de nosotros realiza es la mayor fuente de riqueza y a veces la única que tenemos para sobrevivir, desarrollarnos y alcanzar la mayoría de metas trazadas, por ello es fundamental que todo trabajo se realice en medio de las medidas de seguridad e higiene necesarias, a fin de garantizar en lo posible que la materialización de un riesgo profesional no genere consecuencias de imposible reparación.

En la década de los setentas apareció una enfermedad desconocida para el hombre y comenzó a hacer estragos que la enmarcarían al lado de las grandes plagas que han azotado a nuestra humanidad; respecto de ella se ha escrito mucho, sin embargo, no es suficiente, la gran mayoría de datos arrojados resultaron ser meras hipótesis rodeadas de mitos y perspectivas erróneas atrazando la labor de investigación de los grandes científicos de esta época.

Después de muchos experimentos y de docenas de muertes, después de haber sido encajonada y atribuida a grupos específicos de la sociedad, la ciencia médica finalmente le da un nombre genérico y nos revela una aterradora noticia, el Sin drome de Inmunodeficiencia adquirida, traducción del francés y nombre con el que se le conoce en todos los países de habla hispana, es capaz de matar a cualquier persona sea joven o vieja, hombre o mujer ubicada en algún sitio geográfico indistinto del globo terráqueo, su proceso de desarrollo es en extremo doloroso para quien lo padece y hasta nuestros días es irreversible, imposible de curar y básicamente desde un punto de vista médico, imposible de prevenir a través de alguna vacuna.

En un análisis superficial de este padecimiento podríamos llegar a suponer difícil o imposible la relación entre

el SIDA y el desempeño mismo del trabajo, sin embargo, a lo largo del análisis del presente material descubriremos que si bien es imposible que este mal se produzca por la propia realización de un trabajo lícito, sí se puede presentar como consecuencia de una realización laboral, diríamos para ser más precisos, puede darse como un accidente de trabajo.

Para efectos del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social no deberán presentarse circunstancias nuevas que pongan al trabajador en total desprotección frente a un siniestro y para ello es necesario que las instituciones especializadas en el campo de los riesgos de trabajo actualicen continuamente su material informativo y su equipo técnico y humano; por esto mismo el propósito fundamental de la presente tesis profesional es crear la conciencia suficiente en los sectores laborales, de salud y legislativo del país a fin de que tengan la óptica suficiente para que les permita primero que nada, analizar a una enfermedad tan nueva como es el SIDA a través de una perspectiva laboral y así mismo, ofrecer la mejor protección posible para aquel trabajador que la padece y que la adquirió con motivo de las prestación de un trabajo.

I. LOS RIESGOS DE TRABAJO EN EL DERECHO DEL TRABAJO UNIVERSAL

A. Antecedentes Históricos

1.- Reconocimiento jurídico de los riesgos de trabajo en Europa.

A través del análisis de la historia universal llegamos a entender que el trabajador como tal es una figura de reciente creación, toda vez que antiguamente era considerado como un esclavo; fue a través de su lucha constante que logra encontrar un lugar de respeto y dignidad dentro de la sociedad.

Una vez considerados como trabajadores, estos adquieren ciertos derechos, pero son beneficios muy precarios, a veces eran concesiones miserables; por lo que respecta a su seguridad, en toda Europa se daban pequeños brotes legislativos o protecciones particulares en cada centro de trabajo, sin embargo, es Francia el país que por vez primera a finales del siglo pasado da a conocer una legislación completa respecto de los riesgos profesionales, que contempla diversos apartados donde encontramos: una responsabilidad imputable al patrón; señala cuales enfermedades serán consideradas como profesionales; hace una distinción muy importante entre caso fortuito y fuerza mayor; entre muchos otros apartados.

Esta legislación fue de una importancia tan grande que sirve de modelo e inspiración para casi todas las legislaciones que se dieron en toda Europa respecto de este tema, -- desde luego cada país agrega sus propias necesidades o aportan algo nuevo para que la legislación sobre riesgos de trabajo se fuera perfeccionando hasta conformarse casi como la conocemos hoy en día a través de la Ley Federal del Trabajo.

a) El Derecho Francés

Desde los orígenes del hombre, para ser más exacto, desde que este hombre se convierte en sedentario, tiene que desempeñar tareas que le permitan en principio, su supervivencia y más adelante su desarrollo dentro de alguna comunidad determinada. El hombre se convierte a través del devenir histórico en un ser lleno de ambiciones materiales y espirituales; en el campo de las ambiciones materiales encontramos datos que nos permiten asegurar que el hombre quiere llegar a ser más poderoso en todos aspectos, sobre todo en el ámbito económico y, para ello se vale de muchos medios, algunos de estos, contrarios al orden y al bien común.

Dentro de los medios de que se vale encontramos a la explotación del hombre por el hombre mismo, frase que ha sido analizada y criticada por innumerables autores y que en casi todas las épocas del hombre ha sido tutelada por el Estado; a dicha explotación podríamos llamarla trabajo, entendida como la prestación de un servicio personal subordinado, que una persona presta a otra, esta actividad suya ha hecho que se produzcan accidentes como derivación directa de ese ejercicio más o menos arriesgado. En la medida que avanza el trabajo hacia el campo industrial, avanza la materia de los riesgos de trabajo, la peligrosidad de ciertas tareas, elementos o productos, el desconocimiento del manejo de la maquinaria y los descuidos del trabajador, se establecen como perpetuas amenazas laborales.

No siempre el Estado ha sido el encargado de vigilar las condiciones de trabajo por cuanto hace a la seguridad e higiene y los riesgos de trabajo. La totalidad de autores dedicados al estudio del Derecho del Trabajo coinciden en el sentido de que en el Derecho Romano, los trabajadores eran equiparados a esclavos y cuando alguno de éstos sufría una

enfermedad o lesión cualquiera, la incapacidad laboral implicaba solamente un daño que eran soportado por el dueño del esclavo como cualquier otro provocado por un objeto o un animal. Esto es la síntesis de una cruel historia que vivió el Derecho Romano en sus inicios.

Más tarde, durante el régimen corporativo, no existía ningún sistema legal sobre la prevención de los riesgos de trabajo, sólo se observaba una cierta obligación de carácter moral entre el maestro y sus compañeros y aprendices; así la corporación atendía a los lesionados o enfermos mediante instituciones de beneficencia, que formaban parte de un sistema de asistencia social. Este sistema, dice Guillermo Cabanellas, ante un análisis de las modernas instituciones debe considerarse incompleto, pero para su época desempeñaba eficientemente su papel (1). Esta asistencia se le proporcionaba a todo trabajador del gremio cuando suspendía su trabajo por una causa cualquiera no imputable a su persona.

Los estatutos de las corporaciones de oficios resolvían problemas provenientes del trabajo realizado por aplicación de la propia fuerza muscular de los trabajadores. Sin embargo, cuando aparece el maquinismo, se incrementan considerablemente los accidentes de trabajo, que son provocados por dos grandes factores, primero, el desconocimiento del trabajador para utilizar dichas máquinas y, segundo, por vez primera se generaba una poderosa fuerza ajena a la muscular, que el

(1) Cabanellas Guillermo. Derecho de los Riesgos de Trabajo. - Unica Edición. Editorial Bibliográfica Omeba. Buenos Aires - 1968. p. 20.

trabajador no podía controlar; así, los accidentes y las enfermedades se multiplicaron hasta volver insuficiente la protección de la asistencia social. En función de estas necesidades las obligaciones morales se fueron transformando lentamente en obligaciones jurídicas que por primera ocasión atribuían la responsabilidad de los riesgos de trabajo a los propietarios de los talleres. Fue hasta la Revolución Industrial que los accidentes de trabajo, se constituyeron en una preocupación formal y eso, para ser más preciso, cuando dicha Revolución esta en pleno apogeo.

A fines del Siglo XVIII y principios del Siglo XIX con la producción en masa, la concentración de los trabajadores en pequeños lugares y la insuficiente protección para los trabajadores, el problema de los accidentes de trabajo comenzó a preocupar seriamente a médicos, economistas y legisladores.

Los accidentes de trabajo constituyeron por su gravedad, así como por la cantidad, un fenómeno nuevo. La transformación industrial del siglo XIX, dada la introducción y pronto desarrollo de maquinaria por demás compleja y peligrosa, aumento la cantidad de accidentes; además de lo anterior, estos siniestros se acrecentaron debido al gran número de obreros que se ocupan en las fábricas y a la peligrosidad de ciertas sustancias que los descubrimientos de la química llevaron a la industria.

Los accidentes de trabajo han sido diferentes de una época a otra y estan en perpetua evolución, la introducción de nuevos procedimientos de fabricación, así como la transformación de la industria, hacen que aparezcan otros peligros, -

cuya gravedad no se revela sino al cabo de cierto tiempo. No obstante la prevención humana contra estos males nuevos, prevención que ha dado casi al mismo tiempo que el mejoramiento de métodos industriales que aceleran notablemente la velocidad en la producción, el riesgo sigue siendo latente y con -- grandes posibilidades de que se materialice.

Se observa a lo largo de la historia que conforme - se perfecciona el maquinismo, el trabajo se torna más inseguro; afortunadamente se empezaron precauciones contra los peligros provenientes de motores, engranajes, poleas y cuchillos.- La técnica más avanzada para producir máquinas al menor costo y de mayor rendimiento, se traduce también, en la adopción de medidas preventivas contra accidentes y en la invención de -- los ingeniosos aparatos para evitar los siniestros. Al mismo tiempo comienzan a adoptarse incipientes medidas de seguridad e higiene para los diversos centros de trabajo.

A raíz de todo lo anterior, en casi toda Europa se empezaron a dar pequeños contextos legales que pretendían tutelar la figura de los riesgos de trabajo, pero nos dice Don-Dionicio Kaye "...ciertamente fue en Francia donde la materia de Riesgos Profesionales queda integrada al Derecho Civil en la Ley de Accidentes de Trabajo del 7 de agosto de 1989..."-- (2). Esta ley contenía, al decir de algunos autores, diversos apartos que conviene, aunque sea de una manera breve, analizar en el presente trabajo.

(2) Kaye, Dionicio. Los Riesgos de Trabajo. Primera Edición.- Editorial Trillas. México 1985. p. 18

El primero de estos apartados resalta una responsabilidad del empresario indicando que este debe cubrir el daño ocasionado al trabajador que con motivo del ejercicio de sus labores resulte lesionado, argumentando que, el patrón será responsable en virtud de la peligrosidad de las instalaciones fabriles, particularmente del empleo de máquinas y de las diversas técnicas empleadas.

Esta Ley de 1898, sólo se aplicaba al campo de los accidentes de trabajo y no incluía lo relativo a las enfermedades profesionales, lo cierto es que, esto representaba una enorme limitación a una legislación de trascendencia única.

Otro de los apartados distinguía entre el caso fortuito y la fuerza mayor, distinción importante que significaba la posibilidad de conocer las causas que daban origen a los riesgos de trabajo a fin de establecer las responsabilidades que se originan. Señalaba que el caso fortuito es todo acontecimiento imprevisto e inevitable cuya causa es inherente a la empresa o se produce en ocasión del riesgo creado por la propia negociación; la fuerza mayor en cambio, la definía como el imprevisto cuya causa física o humana es absolutamente ajena a la empresa. De tal suerte que, la única excluyente de responsabilidad para el patrón era precisamente la fuerza mayor.

El cuarto de estos apartados excluía al patrón de la responsabilidad cuando el accidente se debía a dolo o falta intencional del trabajador, lo cual es plenamente justificable, dado que, en la voluntad de cada hombre nadie debe intervenir mientras no lesione derechos de terceros, sin embargo es fácil apreciar que esto podría ser un arma para el pa--

trón eliminandolo de responsabilidades simplemente demostrando que el accidente fue culpa del trabajador.

El siguiente de los apartados de esta Ley, se refiere a la indemnización Forfataire, que constituye la base para la fijación de las indemnizaciones por los accidentes de trabajo ocurridos y, comprende la idea de que la indemnización no debe ser total sino parcial, unitaria, independiente de la causa del accidente, se establece un sistema de indemnizaciones fijas con lo que se suprime el arbitrio judicial en su de terminación.

El último de los apartados se refiere a la prueba, con esta Ley, las pruebas fundamentales eran la de la relación de trabajo y, la relación entre el trabajo y el accidente; cuando se lograban reunir estas dos probanzas, de inmediato se condenaba al patrón al pago de la indemnización correspondiente, salvo que, se diera alguna excluyente de responsabilidad como podría ser la fuerza mayor o la intención del mismo trabajador de causarse el accidente.

En el año de 1906 se amplio con las empresas comerciales el campo de aplicación de la Ley Francesa de 1898; en 1914 y en 1922 se aplicó a las empresas agrícolas; en 1923 a los domésticos y declaró responsable a los patrones para todos los accidentes ocurridos en ocasión o con motivo del trabajo.

En 1919 se dictó la Ley de Enfermedades Profesionales, la primera en su género y por fin, quedaba cubierta esta laguna legislativa. Esta Ley, contenía una tabla donde se señalaban las enfermedades consideradas como profesionales y pa

ra probar su existencia se necesitaba la concurrencia de algunas circunstancias como, dictámenes médicos elaborados por peritos, entre otras. El trabajador estaba obligado a probar que trabajó habitualmente en el edificio correspondiente, a efecto de determinar algún mal como enfermedad profesional. Para el caso de que el trabajador se hubiera separado de la empresa, esta Ley consideraba un tiempo prudente para determinar que alguna enfermedad que aquejara al trabajador en fechas posteriores tuviera su origen en el anterior desempeño de sus labores.

Todo lo anterior relata de una manera sencilla y breve lo más relevante del Derecho Francés por cuanto hace a la materia de los Riesgos de Trabajo, cabe hacer mención que, toda Europa tuvo su reglamentación propia, referente a los riesgos profesionales, sin embargo, la inmensa mayoría se basó en el Derecho Francés, imprimiéndole únicamente las necesidades propias de cada pueblo, que históricamente surgían en momentos determinados.

Hubo, sin embargo un pueblo que, bajo la dirección de un gran líder, miembro de la realeza y que recibiera el sobrenombre de "El Canciller de Hierro", quien logra unificar a Alemania y le da grandes glorias, el Príncipe Otto Von Bismarck graduado en Leyes y Ciencias Políticas, estratega nato, siente el movimiento social encima y toma una decisión que pasaría a la Historia Universal; durante la época llamada por la Historia del Derecho del Trabajo "La Era de la Tolerancia" instituye lo que sería la gran aportación de Alemania, el Seguro Social, como un medio para contener la avanzada social y mantener la unificación del pueblo alemán.

Vale la pena adentrarse en el análisis político-social de una de las instituciones fundamentales donde descansa la figura de los riesgos profesionales, el Seguro Social pilar en donde se apoya la Seguridad Social, representa casi desde su formación, una institución de beneficencia social, -- quien con su carácter mutualista ha representado una noble -- institución a través del devenir histórico en todas partes -- del mundo.

Se considera tan importante la figura del Seguro Social que, en el presente trabajo, se dedica todo un capítulo, que es precisamente el siguiente y que se analiza bajo la -- perspectiva de ser la gran aportación del pueblo alemán para el mundo entero.

b. La gran aportación del Estado Alemán.

Bismarck se propuso hacer de Alemania una primera potencia mundial, su obra contiene una importancia extraordinaria en la Historia del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social, significa, un cambio en la actitud del estado frente a los problemas económicos y sociales, cambio que se daba por vez primera, contra la corriente del capitalismo liberal que impone el intervencionismo de estado, lo enfoca en dos grandes vertientes, por un lado protege a la industria nacional frente a productos extranjeros y por otra parte interviene controlando los problemas obrero-patronales que se daban internamente en el país.

Para lograr lo anterior, el Canciller, implanta un derecho del trabajo que resulta ser el más completo de Europa, Bismarck reúne a grandes pensadores alemanes, casi todos catedráticos de diversas universidades y junto con ellos analizan los grandes problemas que vivía su país en esos momentos; es el autor de lo que se conoce como "La Política Social", cuya más grande manifestación fue el Seguro Social.

Con todas estas ideas y la puesta en práctica, contiene momentáneamente la avanzada del movimiento obrero; probablemente él sabía que el movimiento obrero no se iba a detener por mucho tiempo y forma muy astuta, trata de aliarse con Lassalle, líder de la Asociación General de Trabajadores Alemanes, desafortunadamente cuando Lassalle y Bismarck se encontraban en pláticas, fallece Lassalle y todo proyecto parece junto con él. Pero este personaje, cuyas características principales son, la inteligencia y el amor por su patria no se iba a detener ante esta adversidad.

La existencia de diversos grupos obreros hizo de Alemania, el país donde el movimiento obrero y las corrientes

socialistas tuvieron mayor desarrollo, esto representaba una bomba de tiempo que en cualquier momento podía detonarse. Bismarck lo sabía y para detener la agitación en el año de 1869 expide una reglamentación en materia de trabajo, que resulta ser la más completa de su época. La Ley estaba inspirada en la concepción individualista del derecho; también, permitió el principio del individualismo de Estado. Esencialmente en esta ley, las condiciones de trabajo las fijaban libremente el patrón y el trabajador; las únicas limitantes que establecía era en cuanto a la vida y la salud del trabajador, así mismo, señalaba normas específicas en cuanto al trabajo de las mujeres y los menores.

Sin lugar a duda, fue una legislación muy novedosa - en sus años y prácticamente sin mancha. El intervencionismo de Estado, que apunta ésta, fue un gran beneficio para el pueblo ya que el Estado se dedicó a impulsar la grandeza de la vida alemana no solo en el campo económico, sino también, en el educacional, cultural y en general, en todos los campos que harían de Alemania una de las primeras potencias mundiales. Sin embargo, dentro de esta legislación existe una marcada limitación, no admitió el elemento colectivo, al no aceptar ni permitir, la existencia de los sindicatos.

Lo anterior constituyó un grave error, que de no haberse dado, el Derecho del Trabajo Alemán, quizá hubiera sido el modelo para el Derecho del Trabajo Universal, trayéndoles - además, a los trabajadores beneficios inimaginables.

Otto Von Bismarck, no cesaría en su incansable lucha por el progreso de Alemania, buscando siempre frenar el movimiento obrero, crea entonces la parte más importante de su obra, el Seguro Social, punto culminante de su política inter-

vencionista. El año de 1881, establece Mario de la Cueva, se tiene como antecedente histórico de la formación de esta institución (3).

Las razones de fondo que se dieron para su creación-radicaron en la preocupación del Estado por atender a la clase trabajadora no sólo en el presente, sino también en el futuro; era necesario garantizar la existencia de los obreros frente a diferentes situaciones que pueden darse y sobre todo cuando, - sin culpa, se vieran impedidos de trabajar.

Una vez que el Seguro Social se instituyó, como consecuencia de un pensamiento nuevo y teniendo como fundamento - el hecho de que la actividad del trabajador, en el presente y en el futuro inmediato, le deberían garantizar una buena existencia en el futuro lejano, cuando los años o la adversidad no le permitieran trabajar; surge una segunda necesidad, la de - obtener los elementos necesarios y de orden económico que permitieran el funcionamiento del sistema. Esta necesidad es cubierta por la sociedad, representada por el Estado y también por la economía representada por el factor trabajo y el factor capital. La sociedad junto con trabajadores y patrones debían contribuir, a través de cuotas periódicas, al aseguramiento de los riesgos susceptibles de producir la disminución o la pérdida de la aptitud para el trabajo y que llevaban a la familia a la miseria. Estas aportaciones obligatorias crearon una reparación social despersonalizada y ya una individualizada para los actos de cada empresario quedaba sin efecto.

(3) De la Cueva, Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Tómo 1. - Quinta Edición. Editorial Porrúa. México 1960. p. 157

Poco a poco, en forma constante, la institución del Seguro Social se va convirtiendo en el pilar donde los accidentes profesionales pueden descansar, toda vez que, el lesionado es atendido, hospitalizado si es necesario, e inclusive, indemnizado por dicha institución que es mantenida por una cooperación tripartita. El Seguro impone a la sociedad la obligación de procurar el bienestar de todos sus miembros, como el único camino para el progreso y el fortalecimiento de la comunidad.

De esta importantísima figura, surgen a su vez, en 1883 el Seguro de Enfermedades, el cual cubría las enfermedades derivadas o producidas con motivo del trabajo; más adelante en el año de 1884 se crea el Seguro de Accidentes, bajo este quedaban amparados los trabajadores que sufrían algún accidente en los centros de trabajo, con lo que Alemania se evitó el problema de la teoría del riesgo profesional. Hubo un breve receso histórico en este país y, es hasta 1889 cuando, todavía el "Canciller de Hierro", crea el Seguro de Vejez e Invalidez, con lo que el jubilado obtiene bastantes beneficios pero, más aún, con esto el trabajador vio convertido en realidad su sueño, ahora el confiaba en que su trabajo, que era lo único que poseía, le iba a dar frutos mediatos que le haría sobrevivir algunos años más.

Con la incorporación de estos tres tipos de seguro, el Seguro Social, cubriría no solamente los accidentes y enfermedades que tomaban su causa en el trabajo, sino también los riesgos naturales, como la vejez, la maternidad, la invalidez y la muerte; con esto queda prácticamente completa esta institución y desde luego, es el paso de los años y las necesidades de cada nación, lo que obliga a la evolución del Seguro Social.

La evolución del Seguro Social ya no dependió de algún dirigente en particular, más bien, fueron las necesidades de los diversos pueblos las que originan esta evolución hasta llegar a apreciar esta institución con todas las figuras que contiene actualmente.

Estas son las medidas más sobresalientes de la obra de Bismarck, indudablemente lo más destacado es la formación del Seguro Social pero, a su vez, el Seguro constituye la gran aportación del pueblo alemán en materia de Riesgos Profesionales. Sin demeritar en ningún momento las aportaciones de las demás naciones europeas, sus obras son en gran medida, una derivación del Derecho Francés en materia de riesgos de trabajo y por otra parte copian la figura del Seguro Social imprimiéndole necesidades propias pero, conservando en lo esencial esta institución fundamental que surge, como ya hemos señalado, en Alemania; es por este motivo que a continuación analizamos nuestro derecho, alejándonos un poco del llamado "viejo mundo"

2.- El nacimiento de los riesgos de trabajo en el Derecho Mexicano.

a) Epoca Pre y Post-revolucionaria

Nuestro país al ser víctima de una conquista, ve a--
trazada su historia cultural, más aún, pierde su identidad pro
piá, se da una mezcla entre un derecho europeo y las reglas so
ciales y de principios de un pueblo indígena. Quizá se perdió,
quizá se ganó, lo cierto es que vivimos la triste historia del
pueblo conquistado y vencido, la humillación y el desprecio -
por la gente semidesnuda y de color oscuro, no se hizo espe--
rar. La realidad social es que, fuimos tratados como animales-
de carga, como esclavos, afortunadamente no como negros, que -
para esos entonces eran poco menos que objetos. EL pretexto de
la conquista católica hizo que rápidamente la condición inhuma
na en que vivían nuestros antepasados se fuera mejorando a pa-
so lento pero siempre en avance.

El régimen de esclavitud se fue tornando en un régi-
mén de trabajos forzados, las condiciones de trabajo eran una-
réplica del del Derecho Europeo, para ser más preciso, del De-
recho Francés, claro que, en su mínima expresión. Avanzamos -
más o menos, a la par que en Europa, desde luego bajo la bandea
ra española.

En esos años de la conquista de América, en el Con--
tinente Europeo, existían ya manifestaciones e inquietudes de
una clase que pese a ser de inmensa mayoría, representaba has-
ta esos entonces un cero a la izquierda; pero esa clase desperta
bata, se unía, buscaba el progreso en su más amplio sentido y
probablemente, esto representó un factor determinante que obligó
a la "Madre Patria" a considerar a la Nueva España un lugar
lleno de seres humanos capaces de emplear en algo útil y de -
provecho para todo el mundo.

Para México, su antecedente más remoto, por cuanto -

hace a los riesgos profesionales, lo encontramos en las Leyes de Indias, donde aparece un régimen jurídico preventivo, de a asistencia y reparación para los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Las Leyes de Indias no constituyeron propiamente un sistema jurídico orgánico, se dice que fue letra muerta, sin embargo, representaron una base, un antecedente directo donde se cimentarían medidas que posteriormente habrían de tener -- amplio desarrollo.

En esa compilación se establecieron medidas que con templaban diversos aspectos del Derecho del Trabajo tales como: jornada, salario y algunas prestaciones además de lo rela tivo a los accidentes y enfermedades de trabajo. Las Leyes de Indias representaron un avance significativo en materia so-- cial tomando en cuenta la época en que fueron dictadas.

Es necesario destacar que en esas leyes se regula-- ron derechos de asistencia a los indios enfermos y accidentados, la obligatoriedad de pagar gastos de entierro a los bene ficiarios de los indios trabajadores que fallecían y aún la - percepción de medios jornales a los que se accidentaban. En - este cuerpo jurídico existieron medidas preventivas encamina-- das a la prevención de infortunios de trabajo; concretamente, en las las Ordenanzas de Minas se hablaba de que los llamados inteligentes, que eran españoles con algún cargo público, de-- bían visitar las minas y vigilar que estuvieran debidamente - reforzadas y fortalecidas con sus pilares; para el caso de -- que no se satisficiera este requisito, se multaría a los due-- ños de las minas, fundándose en la responsabilidad imputable-- al dueño.

En el mismo renglón de accidentes y enfermedades - originados con motivo de la prestación de un servicio, estas Leyes prohibían que los indios pertenecientes a climas fríos fueran llevados a trabajar a zonas cálidas y viceversa. Los indios que laboraban en las minas, al resultar lesionados, gozarían de la mitad de su jornal hasta en tanto sanaran.

El acarreo de las mercaderías lo efectuaban los indios mayores de 18 años y no podían exceder del peso de 32 kilogramos por viaje. En la labor de los indios dedicados a la siembra y cosecha de las plantas de la cocoa y el añil, los patrones estaban obligados a tener asalariados a los médicos y cirujanos precisos.

La Legislación de Indias hacía especial énfasis en la asistencia y curación de los indios enfermos. Estableció que los indios que prestaran sus servicios profesionales, -- cualquiera que fuera su ocupación, debían recibir la atención de médicos, ser recompensados con una parte de su jornal que sería entregado a diario y deberían los patrones subsidiarlos económicamente hablando, con sus medicinas.

Ya apuntábamos con anterioridad que fue una legislación que nunca entro en vigor, lo cual es muy lamentable, consideran algunos historiadores que, a pesar de las buenas intenciones y del sentido humanista que probablemente sólo representaba alguna consecución endeble frente a verdaderos derechos que todo trabajador debe gozar, faltaron, sin embargo, algunas implementaciones para ser consideradas un sistema preventivo o de reparación de daños; representan realmente, un sistema de disposiciones aisladas, con una evidente falta de conexión, que resultaba muy completa sólo en algunos campos -

como la minería, dejando desprotegidos a la mayoría de los ámbitos laborales. Sin embargo, podemos considerarlas la primer-recopilación postiva donde aparece reconocida la figura de los rios os de trabajo, en virtud de que, como ya decíamos anteriormente, representa el antecedente directo de diversas legis laciones que sí estuvieron en vigencia y en donde se contempló esta figura.

Al ganar México su independencia, no parece haber - mejorado la condición de nuestros trabajadores. Comienza la - gran era de gobernantes políticos, que aún hasta nuestros días parecen subsistir. Nuestra República vio subir a gobernantes - detentando el poder en forma anárquica, provocando un clima de inseguridad social, que se ha traducido en un estancamiento -- social, económico y cultural.

Al rededor de los años veintes del siglo pasado, -- existían jornadas de trabajo de 18 horas laborales y práctica- mente sin ningún descanso; salario de dos reales y medio; para la mujer obrera y los niños se destinaba un real de salario se manal. En 1850 los obreros percibían salario de tres reales - diarios, sin que la jornada hubiera disminuido en más de una - hora, lo que significa que en treinta años el aumento del sala rio fue de seis centavos anuales; podríamos suponer que eso se debió a que el índice inflacionario prácticamente no se daba, - sin embargo, al observar la miseria de nuestro pueblo, podemos afirmar que esto no fue la causa de la falta de incremento ade cuado en el salario, sino que se llevo a cabo a través de la - sangría que padeció un pueblo lleno de ignorancia e imposibili- tado de hacer ningún cambio.

Las primeras organizaciones artesanales substituti--

vas de los antiguos gremios fueron creadas hacia 1843, bajo el gobierno de Antonio López de Santa Ana. Durante este gobierno se crean también las llamadas Juntas de Fomento de Artesanos y las Juntas Menores que trataron de fomentar la industria nacional y defenderla de la competencia de los productos extranjeros. Se trató además, de crear fondos de beneficencia pública, mediante la aportación de cuotas semanarias - que aportarían sus propios beneficiarios y el Estado, tratando de formar cajas y bancos de ahorro.

La situación económica y demográfica nacional, presentaban gravísimas preocupaciones, quizá tantas como las que tenemos en la actualidad. México tenía más de 7 millones de habitantes; había 8 fábricas de papel; 46 hilados y tejidos - que producían más de ochocientos mil piezas de manta al año; existían fábricas pequeñas dedicadas a la elaboración de aguardiente de caña, jabón, aceites, vasijas, alfarería y loza principalmente. En 1856 se obtenía oro y plata que se exportan al mundo. Todos estos objetos arrojan cifras que hace presuponer un país que no puede estar en los primeros lugares de desarrollo industrial, pero, dada su juventud, puede ser una nación que no este padeciendo graves problemas económicos, - sin embargo, la enorme miseria que abunda en todo el territorio nacional, hace pensar a sus pobladores que algo extraño - esta pasando y comienza la inquietud por averiguar a que se - debe este contraste tan evidente.

Es a raíz de esta y otras interrogantes que, el pueblo mexicano impulsado por sus pocos hombres de letras, la mayoría de clase media, comienzan a organizarse a fin de lograr el cambio, a través de las armas como el único camino, de una nación que se derrumbaba frente a sus propios ojos.

Al triunfo de la Revolución de Ayutla, que permitió la expulsión definitiva del General Santa Ana del poder, el - Presidente Comonfort reunió al Congreso Constituyente en la - Ciudad de México a principios de 1856 para el efecto de formular un proyecto de Constitución. En el año de 1857 se promulgaba nuestra Constitución que desafortunadamente no consagró ningún derecho social, pese a las críticas tan severas que hacían algunos congresistas, entre los que destacan Ignacio Ramírez e Ignacio Vallarta, críticas que hacían durante la elaboración del proyecto y posteriormente a éste. Estos hombres, como muchos otros, hacían resaltar, con fundamento y verdad, las omisiones y los errores que trataban de implantarse, sobre todo atacaban el hecho de que se pretendiera conservar la figura de la servidumbre de jornaleros que, bajo este pomposo disfrás, se ocultaba la figura de la esclavitud de otras épocas; sin embargo la historia se escribió y como si hubiera habido votación unánime se promulga la Constitución de 1857, - que provoca el descontento nacional, con sus consecuentes ataques al gobierno.

Más adelante, el triunfo sobre los conservadores y la entrada de Juárez al Distrito Federal en 1861, donde se otorga al Licenciado Benito Juárez el rango de Presidente constitucional, genera una paz momentánea en el país que se ve interrumpida por las ambiciones de Maximiliano de Habsburgo al que Juárez derrota en el Cerro de las Campanas en 1867.

La obra de Juárez fue una gran azaña de un hombre - que amaba entrañablemente a su patria, sin embargo, en materia laboral, según el cúmulo de información histórica recabada, no fue de gran importancia, podríamos decir que, resultó todo lo contrario.

El Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1872, únicamente en dos apartados que sumaban un total de treinta y cinco artículos que regulaban el servicio doméstico y el servicio por jornal, dando un acentuado protección al patrón y excluyendo en su totalidad, las reglas sobre accidentes de trabajo y riesgos profesionales. Este Código, además, castigaba severamente a las personas que trataban de impedir el ejercicio del trabajo, de tal suerte que, vista alguna interpretación censuraba el derecho de huelga.

Tras estas normas civilistas reguladoras de la materia de trabajo, surgieron innumerables conflictos tanto de origen obrero como de origen patronal; a mediados del año de 1868 los industriales de determinadas empresas decretaron un paro con objeto de reducir el salario de los trabajadores afectando a novecientos de estos trabajadores, surgieron así mismo, infinidad de trabajadores que se atrevían a denunciar estas injusticias en revistas y periódicos locales como, "El Hijo del Trabajo", "Cartilla Socialista", "El Falansterio", entre otros.

Los trabajadores empezaron a analizar su situación y llegaron a concluir que sólo en la lucha, equivaldría a un ejército sin armas, la batalla así, estaba perdida antes de empezar; fue de este modo, como determinados trabajadores se agrupan en la lucha contra el factor capital. El primer organismo de importancia fue "El Gran Circulo de Obreros", que representó la unificación de diversos núcleos de obreros organizados en sociedades cooperativas, mutualistas y hermandades. Esta organización llegó a tener en el año de 1875 más de veinte sucursales en todo el país y recibió el apoyo moral de casi todas las organizaciones obreras de ese entonces; llegó a publicar un proyecto de "Reglamento General, para regir el orden

de trabajo en las fábricas unidas del Valle de México" que fue probablemente el primer intento de contrato colectivo en nuestro país.

Durante esta época ubicada a finales del siglo XIX, se dieron diferentes acontecimientos sociales de los que cabe destacar el movimiento de Pinos Altos, Chihuahua en 1883, - antecedente de las huelgas de Cananea y Río Blanco. En este movimiento de Pios Altos se luchaba porque el salario, que era de 50 centavos diarios, se pagara en efectivo y semanalmente, contrario a lo que se venía dando, ya que el pago era quincenal y el 50% se daba en vales para la tienda de raya. - La represión, cuentan los historiadores, fue impresionantemente cruel, fusilaron a 20 trabajadores y obligaron a trabajos-forzados a 60 de ellos; esto puso en evidencia la actitud del liberalismo porfirista ante el movimiento obrero.

Uno de los datos más significativos y contradictorios en la historia de nuestro país es, el "reinado" de Porfirio Díaz, donde a la par se habla de una mejoría indudable en diversos aspectos de la vida nacional, dicen nuestros abuelos si en algún momento hubo respeto por la propiedad ajena y la integridad de las personas, fue dentro del porfiriato; sin embargo es de muchos conocido que, durante esta época el trato inhumano hacia los trabajadores y hacia la mayoría de gentes del pueblo fue excesivo.

Es necesario destacar, sin defender ni atacar este gobierno, que durante él se crean dos leyes de accidentes de trabajo, cuya importancia perdura hasta nuestros días. La -- primera de estas leyes se conoce como "Ley Vicente Villada" - de 1904, dictada por el entonces Gobernador del Estado de México Don José Vicente Villada; la segunda de estas y, no me--

nos importante, fue la dictada en el Estado de Nuevo León por su Gobernador, General Bernardo Reyes, en el año de 1906 y - que sirvió de modelo para la Ley de Accidentes de Trabajo de 1913 y para la Ley de Trabajo de Coahuila de 1916. Ambas leyes conservaron diferencias de fondo, aunque coincidían en - los siguientes aspectos, consideraban que era obligación del patrón indemnizar a los trabajadores para los casos de accidentes y enfermedades profesionales; estas leyes establecieron la inversión de la carga probatoria, ya que se estimó -- que todo accidente era profesional, mientras no se demostrara lo contrario.

Al intentar abordar el aspecto negativo de Díaz, ocuparíamos un espacio muy amplio y saldríamos del tema central; baste decir que permitió la esclavitud en algunos lugares de la República, como en Yucatán; hacía toda clase de concesiones al capital extranjero sin preocuparle que sucedía - con esas inversiones en nuestro país y desde luego, tenía un sistema represivo gigantesco, tan eficaz como cruel.

Don Porfirio a base de represión, había logrado establecer una paz aparente; en secreto, diversos grupos de obreros empezaron a estructurar un plan de ataque que no se - concretaría hasta que todo el país se levantara en armas. Los mineros del norte de Sonora no soportaron las injusticias y el trato que les daba su patrón y en junio de 1906, quebraron la llamada "paz porfiriana" y lanzaron la primera de las grandes huelgas anunciadoras de la revolución próxima. Los mineros del cobre del mineral de Cananea, explotado por una empresa norteamericana, se declararon en huelga exigiendo la -- destitución de algunos capataces, un salario mínimo superior al que percibían, una jornada de ocho horas y la contratación

del 75% de personal mexicano y el resto, de personal extranjero. Exponían sus demandas en un manifiesto en el cual atacaban al gobierno dictatorial como aliado de los patrones extranjeros, los agentes de la empresa atacaron a la manifestación, mataron a un obrero; los obreros respondieron y mataron a agentes de la empresa, aquellos trabajadores finalmente fueron derrotados y sus dirigentes condenados a quince años de prisión.

Los obreros textiles de la fábrica de Río Blanco, - en el Estado de Veracruz, se organizaron en el Gran Círculo - de Obreros Libres de Orizaba, incitando a todos los estados - de la República a organizarse; sin embargo, en enero de 1907- se dió a conocer un laudo presidencial, que negaba el derecho de organización a los trabajadores y ordenaba la reanudación- de las labores de 96 empresas textiles paradas; ese día, 7 de enero de 1907, cinco mil obreros textiles de Río Blanco no en- traron a trabajar, impidiendo el acceso a la empresa; fueron- atacados por agentes de la empresa y un obrero murió, la mul- titud de obreros se lanzaron sobre la tienda de raya, la sa- queron y quemaron, luego, hicieron una manifestación por todo Orizaba, desgraciadamente intervino el ejército, emboscaron a la manifestación y abrieron fuego indiscriminadamente. Después se organizó una cacería de líderes, fusilando al secretario - del Gran Círculo, con lo que se cerraría otro sangriento ca- pítulo del Derecho Mexicano del Trabajo.

Con el paso del tiempo y el mayor desarrollo del ca- pitalismo extranjero, apoyado por Porfirio Díaz, la condición de los obreros se fue haciendo más y más penosa hasta produ- cirse el movimiento armado de 1910, este movimiento en contra de Díaz se inicia, en forma definitiva, a partir del Plan de

San Luis Potosí, del 5 de octubre de 1910, mediante el cual - Francisco Ignacio Madero da a conocer sus metas inmediatas.

Madero no introduce ninguna reforma social, sino - que inclusive pone de manifiesto los intereses de su ideolo- gía, al reprimir y atacar, a través de la prensa, al movimien- to obrero; la historia política de este personaje se ve inter- rumpida por la usurpación en el poder de Victoriano Huerta - quien estaba apoyado por el gobierno norteamericano; Huerta -- manda a asesinar a Madero junto con Pino Suárez y resurge el- ya común régimen de crueldad, miseria e injusticia, no sólo - hacia los trabajadores, sino a toda la clase desprotegida, es- ta vez en su máxima expresión.

Durante esta época que comprende desde Madero hasta Huerta, prácticamente no hubo cambios en la legislación labo- ral pese a las muchas manifestaciones obreras que llegaron, - inclusive a la Cámara de Diputados, haciendole llegar una se- rie de innumerables peticiones, a las que desde luego, la Cá- mara jamás dio respuesta.

El movimiento social de la Revolución mexicana y - consecuentemente la promulgación de leyes y decretos que die- ron forma a las inquietudes de la clase trabajadora, se ini- cia paralelamente al triunfo del movimiento constitucionali- sta que encabezaba Venustiano Carranza, hombre también, como - hemos afirmado de Díaz, de grandes contradicciones, al que se le han alabado sus grandes virtudes, pero al que le han criti- do severamente sus grandes errores y defectos.

La ideología de Carranza en principio, podríamos - enfocarla como la de alguien que aceptaba las reformas favora

bles de los trabajadores, desprendiendo lo anterior, de los grandes discursos que pronunciaba, sin embargo, la falta de implementación jurídica de todas sus supuestas buenas intenciones hacen sospechar que quizá, sólo buscaba gente que lo apoyara y lo llevara al poder; nos sumamos a la opinión del Profesor Nestor De Buen Lozano cuando afirma: "Ello nos lleva a la conclusión de que las consecuencias sociales de la Revolución se produjeron, no gracias a Venustiano Carranza, sino a pesar de él. . ." (4), dado que, como afirmábamos anteriormente, fueron elocuentes frases que jamás se concretaron en ninguna acción.

Después de esta breve reseña histórica de nuestro país antes y después de su revolución, cabe únicamente señalar la legislación obrera que se dio en forma aislada en nuestras diversas Entidades Federativas hasta antes de la Constitución de 1917.

En el año de 1914 se da un gran auge legislativo, aparecen leyes de gran importancia para la materia de trabajo tales como, en agosto, la del Gobernador del Estado de Aguascalientes Comandante Alberto Fuentes, donde destacan el descanso semanal, la jornada máxima de nueve horas, el pago del salario en efectivo y la prohibición de la tienda de raya; en el mes de septiembre, Manuel M. Dieguez, Gobernador de Jalisco, promulga la ley que lleva su nombre de donde destaca el -

(4) De Buen Lozano, Nestor. Derecho del Trabajo I. Primera Edición. Editorial Porrúa. México 1974. p. 299.

descanso obligatorio en diferentes fechas a lo largo del año, las vacaciones de ocho días anuales, el descanso dominical, - sanciona a los patrones que obliguen a trabajar a los obreros en los días de descanso y en sus vacaciones, concede la denun cia pública por violaciones a la ley, entre otras importantes figuras; cabe señalar que en ambas leyes se contempló la figu ra de los riesgos de trabajo.

El 7 de octubre del mismo año de 1913, se publica - la Ley Laboral para el Estado de Jalisco, conocida como Ley - del Trabajo de Manuel Aguirre Berlanga que reglamentó algunos capítulos de prevención social que vale la pena mencionar. Es ta ley prohibió el trabajo de los menores de nueve años, con- signó la obligación de los patrones de pagar los salarios de- los obreros víctimas de algún accidente o enfermedad ocasiona- dos por el trabajo. Impuso a todo trabajador la obligación de depositar, por lo menos, un 5% del importe de sus salarios, - cantidades que sirvieron para crear un servicio de mutualidad conocido hoy como Seguro Social.

En octubre de 1914 es promulgada por Cándido Agui-- lar la Ley del Trabajo para el Estado de Veracruz, legisla-- ción cuya importancia es singular, sirve de modelo a la futu- ra legislación local y en materia de asistencia social, esta- blece obligaciones de los patrones para con los obreros enfer- mos, salvo que la enfermedad se diera por algún vicio del -- propio trabajador.

En diciembre de 1914, el Departamento del Trabajo - pertenecía a la Secretaría de Gobernación; el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados, tenían la facultad - de legislar sobre el trabajo, motivo por el cual se formuló -

un Proyecto de Ley sobre Contrato de Trabajo, que fue encabezado por el ministro de Gobernación, Licenciado Rafael Zubarrán Capmany y que de hecho se conoce como Proyecto Zubarán, - mismo que trata de limitar la voluntad de las partes a fin de lograr una relación de trabajo más justa para los trabajadores y los patrones. En materia de seguridad social resultó -- ser un excelente proyecto conteniendo normas de seguridad e higiene y algunos aspectos de previsión social, así esta ley contemplaba la prohibición del trabajo de las mujeres y los menores en lugares peligrosos, insalubres, en bares, cantinas o en fábricas después de las diez de la noche; prohibía de -- igual manera el que los menores o la mujer embarazada realizaran trabajos extremadamente pesados o rudos y contempla para los trabajadores en general el uso de los instrumentos o equipo de seguridad indispensables para su protección frente a un siniestro laboral, todo ello señala la exposición de motivos, que se hará con el único propósito de no deformar el desarrollo natural, físico e intelectual de los menores, así mismo, - se busca la protección del feto y de la trabajadora pues normalmente el buen desarrollo y la salud de uno depende del o--tro, finalmente por lo que respecta a los trabajadores en general, los obligaba a adoptar el equipo y las medidas de seguridad indispensables para su protección, su incumplimiento le generaría al trabajador diversas sanciones; todo esto se realizaría con el propósito de reducir día a día el número de -- los nefastos riesgos profesionales. Además de lo anterior, se reglamentó al Contrato Colectivo y se reconoció a la Asocia--ción Profesional, sin embargo, no hizo referencia alguna al - derecho de huelga.

Pasando a lo que fue 1915, en mayo el General Salvador Alvarado, promulga la Ley del Trabajo para el estado de -

Yucatán que creo el Consejo de Conciliación y el Tribunal de Arbitraje; a finales de 1915 promulga una segunda Ley del Trabajo que forma parte de las llamadas "Cinco Hermanas", en donde se establecen las Juntas de Conciliación y el Departamento del Trabajo; reconoce las Asociaciones Profesionales declarando obligatorio su registro ante las Juntas de Conciliación; - esta ley rechaza la huelga como solución a problemas menores y sólo la autoriza en casos extremos; en cuanto a los aspectos de Seguridad Social, hace una réplica del Proyecto Zubarán por lo no es necesario insistir en ello.

Finalmente en 1916 el Estado de Coahuila ve promulgada su Ley del Trabajo siendo Gobernador Gustavo Espinosa Miércoles, esta ley es poco conocida por la historia en virtud de que resultó ser una réplica de dos grandes documentos anteriores que fueron, el Proyecto Zubarán y la Ley de Accidentes de Bernardo Reyes.

Si tomamos en consideración lo anotado en el presente inciso, observamos que la legislación se encontraba dispersa, por lo que las pocas prestaciones y derechos logrados muchas veces se veían desvirtuados, sin embargo, en ningún momento podemos dejar de considerar que todo ello son antecedentes directos para la formación del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

A través del proceso histórico antes descrito es como nuestro país pasó a un nuevo capítulo que aún estamos viviendo, dejó atrás su lucha armada y sangrienta, iniciando la batalla legislativa que comienza con el reconocimiento del Derecho del Trabajo en la Carta Magna elevándolo a garantía constitucional, concediéndole al artículo 123 la facultad de regular el mínimo de garantías con que cuenta la clase desprotegida.

b) México Contemporáneo.

Es necesario señalar que comprendemos a la etapa - que hemos denominado México contemporáneo, desde la declaración de los derechos sociales de 1917 hasta la Ley Federal - del Trabajo de 1970, por lo que se refiere a los antecedentes jurídicos pero, en cuanto se refiere a los antecedentes sociales, estos quedan incluidos hasta nuestros días. Hecha esta - aclaración pertinente, nuestro capítulo comenzará a partir de la historia de la formación del preciado artículo 123 constitucional.

En diciembre de 1916 Venustiano Carranza inauguraba las sesiones del Congreso, siendo designado Presidente Luis - Manuel Rojas. Carranza no quería modificar en lo esencial la Constitución de 1857, presenta un plan de reformas en la que - no aparecen cambios significativos en materia de trabajo salvo una adición al artículo 5º constitucional que establecía - una duración del contrato de trabajo máxima de un año, además se pretendía implantar una jornada máxima de ocho horas; de - esta manera, a finales de diciembre de 1916 se iniciaría la -- discusión de implantar estas reformas en el artículo 5º.

Estas discusiones duraron tres días y en ellas participaron infinidad de Diputados en contra y en favor, sin em bargo, el Licenciado Fernando Lizardi hacía una significativa anotación, diciendo que ya que en el artículo 4º constitucional se había consagrado la libertad de trabajo lícito que mejor le acomode a cada uno, estas reformas debían inscribirse - precisamente en el artículo 4º y no en el artículo 5º.

De todo esto resultó que, algunos Diputados entre - ellos Hector Victoria proponían crear bases constitucionales - que permitieran regular ampliamente la materia de trabajo y -

no únicamente restringirse a hablar de las libertades mencionadas y con independencia del artículo o lugar que le acomodaran dentro de la nueva Constitución, a este pensamiento se sumaron los Diputados: Manjarréz, Alfonso Cravioto, Heriberto Jara y Mágica, agregando cada uno de ellos su propia convicción y las razones o factores que exigían el nacimiento de este capítulo dentro de nuestra Constitución.

Fue de esta manera como nace el artículo 123 constitucional, tras la propuesta de Manjarréz, José Natividad Macías formuló un nuevo proyecto tanto del artículo 5º como del título que regularía las bases del trabajo, así el día 23 de enero de 1917, después de algunas discusiones sobre el contenido del artículo 5º y del capítulo de trabajo se pide una votación conjunta de la que resultan ser aprobados ambos y así, nuestro país pasa a la historia como el primero en que se establecen las garantías sociales, elevadas a un rango constitucional.

El artículo tantas veces reformado y discutido, además de una extensa fama mundial quedó inmerso, inclusive hasta nuestros días, bajo el título Sexto de rubro "Del Trabajo y la Previsión Social", en sus XXXI fracciones establece las bases mínimas en que debe prestarse toda relación de trabajo, bases que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia pueden ser menoscabadas, rechazadas o renunciadas, por cualquiera de los factores de la producción, esto es, trabajador o patrón; deja desde luego abierta la posibilidad de incrementar estas condiciones de trabajo, en lo particular o inclusive, en forma generalizada y para toda la República Mexicana.

Este artículo se hizo tan indispensable en la vida-

de un país que veía expandirse a pasos moderados pero para el que se debía estar preparado, que se hizo necesaria la formación de una ley reglamentaria que abarcara en forma más ca---suística y no tan generalizada la materia de trabajo. De esta ley reglamentaria nos ocuparemos más adelante.

El 123 prácticamente abarca todo lo relativo al trabajo, desde luego, en forma enunciativa, pero de alguna manera significan las bases constitucionales que no pueden ser infringidas en el sentido de reducirlas, pero esto no quiere de cir que no puedan ser ampliadas en favor de los trabajadores. En lo relativo a la Seguridad y Previsión Sociales, las fraccio nes XIV y XV hacen responsables a los patrones de los acciden tes de trabajo y de las enfermedades profesionales, por lo - tanto tienen la obligación de indemnizar al trabajador lesio nado o a los deudos en caso de muerte del trabajador.

Además de lo anterior, nuestra Constitución, obliga a observar los preceptos legales de seguridad e higiene necesarios y a adoptar las medidas indispensables para la preven ción de accidentes por el uso de las máquinas, instrumentos - y materiales de trabajo.

Estas fracciones que versan sobre Seguridad Social, representan el antecedente del cual se desprenderían las le- yes que sobre el particular existen, comprendiendo obviamen te, lo relativo a los Riesgos Profesionales, materia de estu dio del presente trabajo.

Ya reconocida la materia de trabajo en la Constitu ción, surgen toda una serie de circunstancias para realmente - implementar esta materia en la vida nacional y hacerla efecti

va en la práctica. Surgen así, Tribunales especializados para la resolución de conflictos en esta materia; primero surgen - Tribunales locales en materia de Trabajo, pero los problemas federales los resolvía el Departamento de Trabajo, la cual no fue en ningún caso la autoridad idónea y esto se reflejaba en las malas resoluciones que emitía y con las que pretendía terminar algún conflicto en las que además, se estaba violando - de alguna manera, el ámbito de competencia de las autoridades locales; todo esto, origina que el Ejecutivo Federal en 1927- decidiera crear la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje - que se entendería de los conflictos en los que se vieran involucrados dos o más Estados o si la materia que se ventilaba era federal. Así fueron surgiendo infinidad de problemas, como -- era natural, dado lo nuevo de esta materia y la invasión a la esfera local de competencia, pero estos problemas se han ido resolviendo y sobre todo la modificación que se da en 1929 en el sentido de que sólo el Congreso de la Unión sería a partir de ese momento el único capacitado para legislar en materia - de trabajo, con lo que se resuelven grandes problemas, hoy en día contamos con la eficiencia suficiente para atender estos- conflictos que sólo presentan las modificaciones naturales da do el carácter evolutivo de nuestra materia de trabajo.

Ahora, comenzaban otra clase de problemas, los le-- gislativos, el país entero necesitaba una legislación completa para el trabajo, el avance industrial de nuestro país exigía esta codificación; pronto los grandes e ilustres funcio-- narios darían brotes legislativos que quedarían archivados - eternamente en los cajones de las diversas Cámaras Legislati-- vas, dentro de estos brotes destacan por su contenido los pro yectos de Ley sobre Accidentes de Trabajo de octubre de 1918, la Ley de Trabajo de 1919 y de 1925, entre otros.

En 1929 y de conformidad con las reformas que se hicieron a los artículos 73 fracción X y 123 en su párrafo introductorio de nuestro máximo ordenamiento jurídico, el Congreso Federal expediría en lo sucesivo la Ley del Trabajo para toda la República. Prácticamente después de un proyecto de Código Federal de Trabajo de 1929 surge el Proyecto Portes Gil que resulta ser después de leves modificaciones, la primera Ley Federal del Trabajo y que data del 18 de agosto de 1931 como fecha de su promulgación, completa, avanzada para su época y que definitivamente se inclinaba por una protección hacia la clase obrera que según hemos visto a lo largo de este material, es una protección bien ganada y bien lograda.

Posteriormente fue sufriendo diversas modificaciones hasta llegar a ser desplazada por nuestra Ley vigente y que se remonta al 1º de mayo de 1970, promulgada por el Presidente de la República de esos entonces, Don Gustavo Díaz Ordaz. Una legislación todavía más completa, que afortunadamente siguió conservando en lo esencial aquél espíritu proteccionista en favor de la clase obrera.

De esta forma ante una realidad de lucha armada y diversas batallas jurídicas, se logró el establecimiento de las garantías sociales en el México contemporáneo; ahora nos ocuparemos de analizar un sistema legislativo vivo que recorrerá diariamente nuestras inquietudes jurídicas y les da solución pero pretendemos miras elevadas, buscamos adecuar en la medida de lo posible una enfermedad invadiendo al mundo en estos últimos años, la cual puede y debe asimilarse dentro del campo de los Riesgos Profesionales, nos referimos al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, virus que apareció en la

última década y se expande tan velozmente que toma por sorpresa no sólo a nuestro país, sino al mundo entero.

II.- NORMAS QUE PROTEGEN AL HOMBRE COMO TRABAJADOR

A. Los riesgos de trabajo y su reglamentación

Quedó establecido en el capítulo anterior que el origen de la protección frente a los riesgos de trabajo tuvo un carácter mutualista, sin embargo, tiempo después y aún en nuestros días el Estado dirige esta responsabilidad, creando instituciones que se subrogan a la responsabilidad del patrón frente al siniestro ocurrido al trabajador en ejercicio o con motivo del trabajo.

Todo lo anterior nos podría hacer suponer que existen diversos tipos legislativos que protegen y regulan esta situación de accidente o enfermedad profesionales, pero en realidad no es así; todo lo que atañe a un riesgo de trabajo se encuentra regulado en una sola ley que es la Ley Federal del Trabajo y la única autoridad facultada para la previsión y protección de tales acontecimientos es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de sus direcciones especializadas. Por otra parte existen dos grandes instituciones que son las que físicamente se encargan de proporcionar acciones curativas o de indemnizar las consecuencias de la materialización de los riesgos de trabajo, estas son el Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las nobles instituciones del IMSS y el ISSSTE, aún cuando tienen sus propias leyes reglamentarias, están inspiradas y subordinadas por cuanto a los riesgos de trabajo y su reglamentación a lo expresamente señalado por la Ley Laboral, de ahí que en el presente capítulo únicamente se abordarán los aspectos más sobresalientes que respecto de estos fenómenos establece la Ley Federal del Trabajo y posteriormente cómo son protegidos físicamente por las instituciones antes señaladas.

1.- La Ley Federal del Trabajo frente a los siguientes fenómenos:

a) Riesgos de trabajo

Antes de entrar de lleno a la tesis expuesta a su -- consideración, es necesario abordar conceptos que quizá están por demás sabidos, pero que sin embargo, recordarlos y precisarlos nos llevará a encontrar definiciones bien claras y concisas sobre aspectos vinculados con las materias de Derecho -- del Trabajo y de la Seguridad Social.

En un orden de ideas lógico y necesario, consideramos primordial hablar de lo que son los riesgos de trabajo. Los llamados riesgos de trabajo aparecen hoy en día en las legislaciones de casi todos los países del mundo, conllevan implícita una responsabilidad objetiva que se traduce en la reparación -- del daño causado.

Nuestra legislación laboral dedica todo un capítulo para tratar el tema de los riesgos de trabajo, así en el Título Noveno denominado Riesgos de Trabajo encontramos precisamente su concepto en el artículo 473 que a la letra dice: "Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo".

Del anterior concepto observamos que riesgos de trabajo representa el género y las especies son por una parte el accidente de trabajo y por la otra la enfermedad profesional, de esta forma comprendemos que los riesgos son los accidentes y enfermedades, aunque no todos, sino sólo aquellos que se originan en ejercicio o con motivo del trabajo; podemos entonces suponer que para la calificación de un accidente o una enfermedad como riesgo de trabajo, es necesario tener como supuesto -- el ejercicio de una labor que lleve la posibilidad de producir un accidente o bien generar el desarrollo de una enfermedad.

Al referirnos a la posibilidad de ocurrir un siniestro, significa que la presencia del accidente de alguna forma es aleatoria dependiendo de alguna forma es aleatoria dependiendo de alguna causa que tuvo su origen en el desempeño del trabajo o con motivo del mismo; aunque al decir la ley de la materia que quedan comprendidos los accidentes que se generen durante la transportación del obrero a su hogar y de su domicilio al centro de trabajo, amplía la protección que éste tiene, pero sólo como garantía social, sin embargo, en estricto concepto debemos entender que es en el desempeño del trabajo donde puede producirse el accidente.

Tratándose de la enfermedad profesional ocurre algo similar, la enfermedad para ser calificada como de trabajo debe tener su origen en algún motivo por la prestación del servicio y debe ser un producto directo de este ejercicio el que de como resultado que se presente un estado patológico, cabe sin embargo, hacer la aclaración que nuestra legislación enriquece este concepto con el único propósito de mejorar la protección a la clase trabajadora y señala que la enfermedad profesional también es aquella que se origina por las condiciones que presenta el centro de trabajo donde el trabajador presta sus servicios.

b) Accidentes de trabajo

Para la existencia de los accidentes de trabajo, se requiere de los siguientes elementos:

- a) Condiciones inseguras o insalubres en la fuente de trabajo.
- b) La acción u omisión de un acto inseguro por parte del trabajador o de un tercero.
- c) Si se conjugan estos elementos se estará en presencia del accidente de trabajo.

De conformidad con lo anotado en el párrafo anterior podemos afirmar que los accidentes de trabajo esencialmente se dan en virtud de los siguientes fenómenos, ya sea por el desconocimiento del trabajador para utilizar la maquinaria que maneja, también se puede dar por el descuido del propio trabajador, de su compañero o de un tercero, pero además es posible que se produzca por caso fortuito o fuerza mayor. En todos estos casos será responsabilidad del patrón proporcionar la asistencia médica y otorgar la indemnización correspondiente así como la incapacidad necesaria, aunque todo esto se haga a través de alguna institución capacitada para ello tales como son el IMSS o el ISSSTE; de cualquier manera en teoría es responsabilidad del patrón y será materia de estudio de nuestra legislación laboral.

Existen otros orígenes de los accidentes de trabajo como la intención del mismo trabajador de causarse el accidente, pero en este caso el patrón queda exento de cualquier responsabilidad, así mismo, puede generarse por la intención de un compañero o de un tercero.

Los accidentes son sucesos, resultados de acciones u omisiones que normalmente se producen sin la intención de un -

trabajador y se manifiestan de hecho como siniestros que pueden traer como consecuencia una lesión física o mental, la muerte e inclusive la destrucción de las herramientas o maquinaria de la fuente de trabajo.

El accidente de trabajo es un siniestro originado en ejercicio o con motivo del trabajo, produce efectos nefastos al trabajador, generando una incapacidad para prestar el trabajo en forma momentánea o definitiva, haciéndolo a una protección médica y a una indemnización.

De esta forma se manejó tradicionalmente en nuestra Constitución el accidente de trabajo e inclusive se reguló así en la Ley reglamentaria de enero de 1931, pero para 1970 ocurre una modificación significativa, nuestra vigente Ley de trabajo en su artículo 474 párrafo segundo, comprende como accidentes de trabajo a los generados en el trayecto directo del trabajador desde su hogar al centro de trabajo y viceversa.

Las protestas al texto del párrafo anterior han sido innumerables, líderes patronales, patrones y en general todo el sector patronal y sus seguidores, así como autores contemporáneos, doctrinarios de fama Internacional, entre otros, se han opuesto a que tal acontecimiento sea calificado de accidente de trabajo, toda vez que éste no se produce con motivo o en ejercicio del trabajo, de lo contrario se tendría que englobar en este concepto a un accidente de tránsito, un asalto con violencia, una riña callejera o cualquier ejemplo de caso fortuito o fuerza mayor y esto, apuntan los opositores, es francamente inconcebible.

A pesar de tantos criterios en contra, la legisla--

ción o las tesis jurisprudenciales nunca han dado una explicación convincente y clara de este aspecto del accidente de trabajo, en forma casi tajante se incluyó en la ley laboral de -- 1970 y que en nuestros días es motivo de observancia. La defensa del sector patronal es circunstancial, pues cualquier interrupción o desviación del trayecto abitual o directo, será su ficiente para excluir la calificación de accidente de trabajo.

La realidad de todo lo anterior es que el accidente de trabajo es un siniestro lamentable para todos, significa -- una pérdida económica, social y a veces humana que se refleja en forma profunda e inmediata; ante tales circunstancias la -- Ley Federal del Trabajo posiblemente intentó dar el mayor grado de protección posible a quienes quedan involucrados en un - accidente laboral, excluyendo desde luego a terceros responsables y ocupándose dentro de lo que es su esfera de competencia insistimos, dió mayor protección al trabajador que resulta lesionado con una posible incapacidad física o mental temporal o definitiva y si además de esto perdiera el goce de su sueldo, - la economía familiar se vería seriamente afectada, repercutiendo quizá en una miseria para el trabajador y su familia y entonces la Ley del Trabajo estaría por demás.

Con el mayor de los respetos que los críticos opositores inspiran y sin olvidar que pudiera ser que en estricto - derecho ellos tengan razón, respecto a la protección anotada - en los últimos párrafos, nos atrevemos a cuestionar si estos - críticos no se han olvidado que el objetivo fundamental del de recho es la justicia, puesto que no hay algo más justo que pro teger al desamaparado y que en este caso son los trabajadores, en especial aquel que sufre una lesión quedando incapacitado - para prestar sus servicios, único medio para su subsistencia y por ello es necesario preguntarse, ¿no será justo que el patrón

asuma una cierta responsabilidad frente a ese trabajador que -
sufrió un percance imposibilitándolo para seguir activo?, pero
que sin embargo, ya dió todo su esfuerzo físico o mental para -
que el patrón siga deteniendo la riqueza.

c) Enfermedades profesionales

Dentro de la calificación que la Ley Laboral hace -- respecto de los riesgos de trabajo, el último tema que nos ocupa es el de las enfermedades, esta legislación las conceptúa - como un estado patológico que se va presentando a través del - tiempo y que tuvo su origen en la prestación del trabajo, ya - por la prestación misma o por el lugar donde el trabajador debió desempeñar sus funciones.

Nuestra Ley Federal del Trabajo vigente y aún la anterior que data del 28 de agosto de 1931, hacen una descripción enunciativa de las enfermedades profesionales, desde luego esta tabla anotada en el artículo 513 de nuestra ley vigente y - en el 326 de la inmediata anterior no es limitativa, lo único que permite es dar la calificación de profesionalidad en favor del trabajador pero en todo momento y para el caso de que la - enfermedad no estuviere incluida en este cuadro, el trabajador o su familia están en posibilidad de exigir las indemnizaciones correspondientes en tanto prueben que la enfermedad se contrajo con motivo de la prestación del servicio.

El listado de las enfermedades que aparece en el mencionado artículo 513, se distribuye por especialidades señalando los lugares posibles donde se puede generar alguna enfermedad.

En una descripción sencilla trataremos de englobar - todas las enfermedades que señala nuestra ley vigente, la cual primeramente habla de las que afectan nuestras vías respiratorias por aspiración o inhalación de polvos y humos de origen - vegetal, animal, mineral o de gases y vapores; después pasa a enfermedades del aparato ocular producidas por el contacto de agentes físicos, químicos y biológicos; más adelante se vuelve

menos específica en cuanto a órganos del cuerpo humano y comienza a simplemente describir enfermedades generales y sus probables variantes como el caso de intoxicaciones, infecciones, parasitosis y virosis entre otras; finalmente se refiere a enfermedades degenerativas de células y aparatos del cuerpo humano como la radiación, sordera, calambres y neurósis entre muchas.

El artículo 515 de la multicitada ley de trabajo faculta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que realice las investigaciones necesarias a fin de actualizar el cuadro a que nos hemos referido en el párrafo anterior y pueda entregar un informe completo al Presidente de la República para que éste promueva la iniciativa de ley correspondiente. Por razones totalmente desconocidas este cuadro no se ha actualizado en los años posteriores a la promulgación de la ley de la materia de trabajo, por lo que sugerimos un análisis completo de este cuadro en virtud de que han aparecido enfermedades que si bien no son del todo nuevas, sí son diferentes a las anotadas en el cuadro, derivadas de la utilización de sustancias nuevas para el hombre y para las que no habían las medidas de prevención suficientes ni expresas, de ahí que ese listado se encuentre a la fecha incompleto disminuyendo la capacidad de protección que ofrece la Seguridad Social a todo trabajador.

d) De la incapacidad del trabajador.

Para el caso de que riesgo se haya materializado como un accidente de trabajo o enfermedad profesional nuestra le gislación prevee dos medidas que el patrón deberá llevar a cabo con motivo de la responsabilidad que le atribuye la frac- ción XIV de la declaración de los derechos sociales de 1917, - de tal manera que primeramente el patrón a aceptarle al traba- jador la incapacidad necesaria para su pronto restablecimiento, misma que determinará la institución médica especializada que- en este caso puede ser el IMSS o el ISSSTE dependiendo del sec- tor o patrón para el que dicho trabajador preste sus servicios y que en su oportunidad analizaremos dentro de este mismo capí- tulo. Esta incapacidad significa la posibilidad del trabajador de no prestar el trabajo ni en el centro de trabajo ni en su - domicilio, de gozar su salario y desde luego de no originar -- con ello la rescisión de la relación de trabajo.

Todo trabajador que sufra un riesgo de trabajo ten- drá derecho además de lo anterior, a la asistencia médica y - quirúrgica necesaria para su rehabilitación, de ser necesario- gozará de los servicios de hospitalización por todo el tiempo- que lo requiera, así mismo gozará de los medicamentos, materia les de curación, aparatos de prótesis y ortopedia útiles para- su pronto restablecimiento.

La Ley Federal del Trabajo le señala al patrón cier- tas excluyentes de responsabilidad que le permiten quedar excep- tuado de casi toda obligación, salvo la de primeros auxilios, - traslado a su domicilio y proporcionar la asistencia médica mí- nima indispensable para que el riesgo de trabajo no se incre- mente, así cuando el riesgo profesional se materialice estan- do el trabajador en estado de ebriedad, narcotizado o drogado- con algún tipo de enervante, sin autorización médica y sin co-

nocimiento del patrón o bien si existe la intención del trabajador por generar el riesgo de trabajo, el patrón quedará prácticamente fuera de toda responsabilidad.

Cabe aclarar que no se libera el patrón de responsabilidad frente a un riesgo de trabajo cuando éste es provocado por imprudencia, torpeza o negligencia del trabajador, de un - compañero o de un tercero, ni cuando el trabajador ha asumido explícitamente el riesgo.

Los riesgos pueden producir en términos generales -- dos clases de incapacidad que desde luego se encuentran establecidas y tuteladas por la ley laboral, estas son la incapacidad total o la parcial y de aquí se dividen por cuanto a su duración en temporales o permanentes, para cada uno de estos casos la ley designa diferentes indemnizaciones las que son cubiertas a través de las dos grandes instituciones de la Seguridad Social mencionadas con anterioridad, motivo por el cual a tales indemnizaciones e instituciones las analizaremos conjuntamente al hablar de la protección que estas ofrecen al trabajador frente a los riesgos profesionales.

e) Muerte del trabajador

En ocasiones el riesgo de trabajo trae fatales consecuencias, al respecto la ley laboral no establece ninguna limitante en cuanto a tiempo, esto es, dicha legislación no presupone que la muerte deba ser inmediata sino que únicamente el riesgo de trabajo, sea accidente o enfermedad, produzca la -- muerte y con eso basta para otorgarle a los deudos del trabajador una cierta indemnización.

En la Ley Federal del Trabajo de 1931 el derecho de los beneficiarios se veía limitado a un puritanismo moral y social que desvirtuaba el carácter estrictamente jurídico que debe observar cualquier ley en el siguiente sentido, si el trabajador fallecido tenía más de una concubina, ninguna de ellas -- ni sus respectivos hijos gozaban de este derecho de indemnización.

La Ley Federal del Trabajo vigente no contempla expresamente la prohibición de recibir alguna indemnización cuando existan varias concubinas, por lo que se presupone que todas y sobre todo sus hijos tendrán derecho equitativamente a -- una parte de dicha indemnización otorgada por la muerte del -- trabajador como consecuencia de un riesgo profesional, sin embargo, la Ley del ISSSTE señala expresamente "...Si al morir -- el trabajador o el pensionista tuviere varias concubinas, ninguna tendrá derecho a pensión.", regla que se aplica a la indemnización por riesgo cuando este genera la muerte del trabajador, observándose una contradicción entre estas dos leyes, -- la cual probablemente ha generado una injusticia por cuanto a los beneficiarios del trabajador que prestó sus servicios al -- sector público y por ello se hace necesaria una recomendación para que nuestros legisladores con la mayor prontitud posible analicen a fondo esta cuestión dándole la corrección que más --

favorezca a todo beneficiario.

Hoy en día los deudos que se pueden constituir en beneficiarios varían dependiendo del régimen jurídico al que el trabajador estuviere sometido en virtud de la actividad que de sempañaba aunque coinciden tanto en la Ley del ISSSTE como en la del IMSS los siguientes: el cónyuge o la persona con quien el trabajador haya vivido como tal durante los cinco años ante riores a su muerte, o con la que tuvo hijos; a falta de estos podrán ocurrir sus descendientes; después están facultados para hacerlo, sus ascendientes y por último podrán resultar beneficiarios las personas que dependían directamente del trabajador fallecido.

Podemos apreciar del análisis anterior que dentro de lo grave e irreparable que es la muerte de un trabajador que cesa en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la Ley Federal del Trabajo es oportunamente proteccionista señalando una responsabilidad relativa para el patrón a la que se subrogan alguna de las instituciones encargadas de la seguridad social de los trabajadores, situación importantísima dentro de los riesgos profesionales que vale la pena comentar con detenimiento, por lo que a continuación analizaremos en particular las protecciones que ofrecen estos institutos no sólo frente a la muerte sino frente a cualquier consecuencia que ge nere un riesgo de trabajo.

B. Instituciones rectoras que amparan al trabajador frente a los accidentes y enfermedades de trabajo.

La salud es un estado en que los organismos realizan normalmente todas sus funciones, en tal estado el hombre disfruta plenamente del deseo de bienestar físico y moral, toda alteración de este estado constituye una enfermedad que puede ser más o menos grave pero siempre dañina para quien la padece.

En las antiguas civilizaciones se atribuían las enfermedades a la voluntad de los dioses y hasta a la de sus representantes o sacerdotes, hoy sabemos que las divinidades nada tienen que ver con los padecimientos humanos y que en la duración de la vida y en el mantenimiento de la salud influyen factores naturales como alimentación, clima, medidas preventivas y condiciones de seguridad e higiene en los diversos centros de trabajo.

En nuestro país existen básicamente tres organismos encargados de ofrecer protección frente a accidentes y enfermedades, estos son, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Para efectos de materia laboral son únicamente dos las instituciones rectoras que amparan al trabajador frente a los riesgos profesionales y son: el IMSS y el ISSSTE, cuyas funciones además de las anteriores y entre muchas otras, son fijar el monto de las indemnizaciones para el caso de que las lesiones que sufra el trabajador produzcan un menoscabo en las aptitudes de éste para el trabajo o bien fija la indemnización a los deudos del trabajador en caso de muerte y finalmente podemos decir que buscan resarcir el daño causado por el accidente o la enfermedad a través de la asistencia médica.

1.- Normas protectoras en la Ley del Seguro Social

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como función básica prestar atención médica a todas aquellas personas que se encuentren inscritas bajo su régimen, preponderantemente a aquellas que han sufrido un accidente o una enfermedad de trabajo; además de esta función puede proporcionar entre otras, servicios de carácter preventivo sea en forma generalizada o individualizada.

En el rubro que nos ocupa, el Instituto tiene la posibilidad de realizar campañas de prevención contra accidentes y enfermedades de trabajo para ello puede coordinarse con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o bien hacerlo en forma particular.

Este organismo público esta facultado para solicitar de los patrones toda su cooperación a fin de obtener datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo y partiendo de esta información elaborará gráficas o carteles que se publicarán en los diversos centros de trabajo.

Para efectos del tema que estamos analizando, el Seguro Social es el órgano médico especializado que tiene a su cargo diversas funciones dentro de las que cabe destacar la de resarcir el daño sea físico o mental que produce un riesgo profesional a cualquier trabajador de los comprendidos en el artículo 123 apartado "A" de nuestra norma suprema.

La Ley que regula este Instituto contempla en tres capítulos diferentes lo relacionado a los accidentes de trabajo, las enfermedades profesionales, la incapacidad y la muerte que se generan como consecuencia de un riesgo laboral. Esencialmente no varía sus conceptos con respecto a la Ley Fede--

ral del trabajo por cuanto hace a estas importantísimas figuras, por lo que resulta innecesaria su repetición, como punto sobresaliente de esta ley se encuentra el hecho de que facultada al obrero para el caso de no estar de acuerdo con la calificación de accidente o enfermedad que haga el Seguro Social permitiéndole interponer el recurso correspondiente ante el Consejo Técnico del Propio Instituto o bien, podrá seguir el procedimiento judicial ante la autoridad laboral correspondiente, sin embargo, mientras estas acciones son ejercitadas, el Seguro deberá otorgar las prestaciones que según su calificación le corresponden al obrero con independencia de que puedan ser ampliadas por alguna resolución.

En el ramo de las indemnizaciones correspondientes la ley en cuestión distingue dos grandes prestaciones, por un lado habla de prestaciones en especie donde básicamente se refiere a asistencia de diversos órdenes y por otro, habla de una prestación en dinero conforme a la cual se otorgará el 100% de su salario mientras dure la inhabilitación y desde luego estas dos prestaciones se pueden y de hecho normalmente se dan en forma conjunta. Por otra parte si el trabajador llega a ser declarado incapacitado permanente recibirá una pensión de conformidad con una tabla aritmética establecida en la ley laboral.

Las tablas reguladoras para las cotizaciones y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores, tuvieron un estudio bien realizado antes de ser anotadas en este cuerpo legal, sin embargo, presentan un serio atrazo reflejado por el incremento en los costos de la vida que sobre todo en los últimos tres años se han presentado en el país.

El contenido de la Ley del Seguro permite afirmar - que los trabajadores se encuentran protegidos no solo en el - ramo de los riesgos profesionales sino además en todos y cada uno de los seguros que contempla haciendo énfasis en el seguro de maternidad donde se conceden amplias prestaciones a toda trabajadora que atraviesa por ese estado y de esto podemos concluir que las normas que protegen al trabajador frente a - la materialización de un riesgo son básicamente las mismas de que habla la Ley Laboral y que ya hemos apuntado en incisos - anteriores, sólo que esta vez se encuentran mejor implementadas delimitando las responsabilidades y obligaciones del Instituto frente a un siniestro ocurrido por el trabajo o con motivo de éste, señalando además que atenderá en todos los casos el accidente o enfermedad del trabajador por cuanto hace a la asistencia médica en general con independencia del grado de profesionalidad que le llegue o no a ser calificado.

En este inciso únicamente nos resta hacer un breve comentario respecto del grado de apoyo real que brinda el Instituto frente a un riesgo de trabajo. Aún con la gran eficiencia de la Ley, los muchos propósitos positivos anotados en ella y el carácter evidentemente proteccionista hacia la clase trabajadora, debemos anotar que mucho padece el obrero -- cuando se ve afectado por un riesgo profesional, en la práctica para poder cobrar una indemnización el Seguro no la niega pero tarda mucho en hacer efectivo este derecho, los servicios médicos son excelentes en cuanto a calidad técnica y humana, sin embargo, su capacidad por cuanto hace al número de pacientes es muy limitada, tristemente observamos en varias - clínicas de nuestra capital y de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla y el Estado de México que no hay espacio ni equipo para poder atender a tanto paciente; el pago de las indemniza

ciones a familiares beneficiarios frente a la muerte del trabajador reportan un atraso hasta de cuatro años lo que resulta una verdadera injusticia que puede llegar a representar el desquiciamiento de familias enteras desembocando probablemente en una conducta antisocial cuya fuente directa fue la miseria a la que se enfrentaron cuando falleció la cabeza de la familia.

Como consecuencia de todo lo anterior la noble institución del Seguro Social pese a sus grandes esfuerzos se ve desvirtuada y ello se debe posiblemente a que estuvo diseñada para una capacidad de atención a pacientes mucho menor de la que pretende atender ahora, por lo que se hace necesario una seria recomendación y ampliación por cuanto a la cobertura de las funciones que realiza ajustándose a las necesidades demográficas de nuestra República puesto que estos problemas se agigantan en nuestra metrópoli pero ello no quiere decir que en el interior del país, sobre todo en Estados con acerraderos o grandes industrias el problema sea menor, por lo que in cistimos en que urge una serie de modificaciones en todos -- sentidos a las clínicas, laboratorios, farmacias, oficinas ad ministrativas y en general a todo lo que conforme el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que logre la eficacia deseada.

2.- La Ley del I.S.S.S.T.E. en relación a los accidentes y enfermedades de trabajo.

La Institución del ISSSTE guarda enorme similitud - con relación al Seguro Social, con el propósito de no ser extremo reiterativos a continuación se anotará sólo las grandes diferencias que apunta este Instituto y en el campo que nos ocupa, los riesgos de trabajo, dada también su gran similitud únicamente señalaremos protecciones en especial o que son más amplias, mejores o diferentes con respecto a las del Seguro Social, en la inteligencia de queda comprendido que am bas instituciones protegen al trabajador en igualdad de condi ciones cuando un riesgo profesional se materializa y sólo en determinados casos las prestaciones varían en uno y otro Instituto.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de - los Trabajadores del Estado proporciona diversos servicios ta les como prestaciones económicas a mediano y corto plazo, pen siones y jubilaciones, servicios sociales entre los que encon tramos farmacias, tiendas de descuento, centros vacacionales, culturales y deportivos, asistencia médica en Clínicas y a do mí l ic il io y guarderías infantiles entre muchos otros.

Como su nombre lo indica es una Institución encargada de la asistencia a cierto grupo de trabajadores, estos son aquellos que prestan sus servicios a cualquier entidad, organismo o dependencia del Estado y en términos generales a aque llos que se encuentran contemplados en el apartado "B" del ar tí cu lo 123 de nuestra Constitución.

Su función primordial es salvaguardar la seguridad- corporal del trabajador así como de su familia ante contingen cias de la naturaleza o humanas. En el renglón que nos ocupa el ISSSTE busca resarcir en la medida de lo posible el daño -

material que genera un riesgo profesional y cuando ello no es factible recurre a la indemnización del trabajador lesionado o bien a sus deudos para el caso de que dicho trabajador fallezca.

El ISSSTE queda subrogado con respecto a las obligaciones que las diversas entidades o dependencias del Estado presentan ferente a un riesgo de trabajo entendido por esta Ley como los accidentes y enfermedades a que estan expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo; el trabajador que sufra las consecuencias de la materialización de un riesgo tendrá derecho a las siguientes prestaciones en especie, diagnóstico, asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicios de hospitalización, aparatos de prótesis, ortopoedia y terapias de rehabilitación.

La Ley que nos ocupa señala un considerable incremento en las prestaciones en dinero con respecto a las contenidas en la Ley del Seguro, así establece goce de sueldo íntegro cuando el riesgo genere la incapacidad del trabajador, -- desde el momento mismo de la incapacidad y hasta que esta termine o se declare una incapacidad permanente y si esto último sucede se considerará al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo considerando su sueldo básico y los aumentos que se presenten hasta declararse una pensión que será igual al sueldo básico que venía disfrutando el trabajador al presentarse el riesgo.

Para el caso de muerte del trabajador generada como consecuencia directa de un riesgo profesional los deudos gozarán de una pensión equivalente al 100% del sueldo básico que-

hubiere recibido el trabajador al momento de ocurrir el fallecimiento y tendrán derecho a percibir esta pensión la esposa sola si no hay hijos o conjuntamente si estos son menores de dieciocho años o menores de veinticinco siempre que estén estudiando a nivel medio o superior o bien, sin importar la edad siempre y cuando estén incapacitados para trabajar; también puede tener derecho a falta de la esposa la concubina -- y sus hijos con las condiciones antes señaladas, pero para el caso de varias concubinas ninguna tendrá derecho; a falta de estos la madre o el padre del trabajador fallecido o sus ascendientes siempre y cuando hubieren dependido económicamente de éste durante los cinco años anteriores a su muerte. La cantidad total se repartirá a sus deudos en partes iguales y cuando pierda el derecho la parte proporcional que le correspondía se distribuirá equitativamente entre los demás.

Otra medida importantísima que el Instituto ofrece con relación a los accidentes y enfermedades de trabajo son las medidas de seguridad e higiene que esta institución recomienda llevar a cabo a las dependencias y entidades gubernamentales, normándose desde luego, por lo establecido en la -- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado así como por las disposiciones de la Ley del ISSSTE y sus reglamentos.

Con relación a las medidas preventivas antes señaladas el Instituto de coordina con las dependencias, entidades, organismos e instituciones que considera necesarios para la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a evitar precisamente los accidentes y enfermedades laborales. De igual manera el ISSSTE promueve la integración y funcionamiento de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en

en los diversos centros de trabajo así como de Comisiones Con-
sultivas Estatales y Nacionales de Seguridad e Higiene del -
Sector Público Federal.

Con el fin de obtener medidas que garanticen la pre-
vención de riesgos profesionales el Instituto puede ser coadyu-
vado por las diversas dependencias y entidades públicas que nie-
nes facilitan la realización de estudios e investigaciones so-
bre riesgos de trabajo, así mismo le proporcionan datos e in-
formes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos y --
además le permiten colocar en las instalaciones de tales orga-
nismos la publicidad necesaria a fin de prevenir los riesgos-
profesionales.

Pese a toda la gama de oportunidades que no sólo la
Ley del I.S.S.S.T.E. sino toda la Legislación Federal del Tra-
bajo Burocrático ofrece en materia de riesgos de trabajo, en-
la realidad podemos generalizar y afirmar que los trabajado--
res al servicio del Estado no cuentan con seguridad e higiene
en los diversos centros de trabajo; consideramos que en vir--
tud de que nunca es tarde para empezar, es un buen momento pa-
ra que el gobierno realice todas esas buenas intenciones que-
se encuentran plasmadas en diversos ordenamientos jurídicos -
respecto de la materia de riesgos profesionales, dado que la-
actualidad por esta falta de atención del estado en el campo-
de la prevención y previsión de los riesgos, se esta cometien-
do una violación y una grave injusticia a ese sector de traba-
jadores dependientes de nuestro gobierno.

3.- La Secretaría del Trabajo frente a los riesgos profesionales.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es un - órgano estatal encargado de la vigilancia, tutela y investidada del poder jurídico para hacer cumplir las normas de trabajo; - en materia de seguridad e higiene, esta autoridad tiene amplísimo campo de injerencia, realiza diversas funciones que van - desde la vigilancia e inspección de los centros de trabajo, -- hasta las sugerencias y denuncias de las anomalías que pongan - en peligro la vida o la seguridad de los que laboran en los di - versos centros de trabajo.

Las funciones que la Secretaría del Trabajo realiza - por cuanto a los riesgos profesionales, las lleva a cabo a tra - vés de la Inspección del Trabajo; esta autoridad desempeña una actividad fundamental respecto de la prevención y previsión de los riesgos de trabajo. La Ley Laboral señala diversas atribuciones que la Inspección del Trabajo puede realizar, entre las que se encuentra vigilar el cumplimiento de las normas de tra - bajo, especialmente las que establecen los derechos y obliga - ciones de los trabajadores y patrones; de las que reglamentan - el trabajo de las mujeres y los menores y de las que determi - nan las medidas preventivas de riesgo o de trabajo, seguridad - e higiene.

Con base en la facultad antes anotada, la Inspección vigila las condiciones de seguridad e higiene en los diversos - centros de trabajo, así mismo, facilita la información técnica necesaria a fin de que patrones y trabajadores conozcan de las medidas preventivas indispensables para evitar accidentes de - trabajo; de igual manera inspecciona los diversos centros de - trabajo con el propósito de observar si cumplen con los requi - sitos necesarios para evitar una enfermedad profesional.

Fuera de las visitas o inspecciones a los centros de trabajo, la autoridad señalada, realiza otras funciones importantes tales como: recaba datos y realiza estudios relacionados con las misma prestación del servicio a fin de poder orientar y proponer esquemas que convengan a ambos factores de la producción logrando con ello la armonía en las relaciones-laborales lo que repercute en la disminución de un riesgo profesional.

Finalmente podemos apuntar tres funciones más que determinan la valiosa intervención de la Secretaría, concretamente de la Inspección del Trabajo en la materia que nos ocupa, esta autoridad puede visitar en horas de trabajo y sin previo aviso, alguna empresa o sucursal con objeto de vigilar si efectivamente se cumple con las normas de trabajo; además de esto, para el caso de que se presente algún accidente o violación a las normas de trabajo, podrá interrogar en forma aislada al personal de esta fuente de trabajo hasta esclarecer la verdad de los hechos; por último, está facultada para hacer las sugerencias pertinentes a los trabajadores o al patrón a fin de que se corrijan las deficiencias tanto técnicas como humanas que pongan en peligro la seguridad o la vida de los factores de la producción e inclusive puede llegar a imponer sanciones para el caso de desobediencia o de falta de atención respecto de las sugerencias hechas.

III. ANALISIS, DESARROLLO y FORMACION DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA.

A. Formación y desarrollo del S.I.D.A.

Es sin lugar a duda una peste que ya predecía la biblia, opinan los católicos; puede tratarse de un error o una forma de experimentación por parte de las superpotencias en su famosa guerra bacteriológica, opinan algunos pacifistas; dicen los médicos y los científicos que es un virus nuevo (V) mutante, tiene la propiedad de atacar al sistema de la inmunidad bacteriológica y virulenta (I) y es característico del humano (H); el VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana), tiene efectos devastadores, mortales y se puede transmitir de una persona infectada a otra sana, sin importar edad, sexo, raza o ubicación geográfica.

Este virus produce un conjunto de síntomas (S) que generalmente atacan el sistema inmunológico haciendolo débil (ID) y lo verdaderamente peligroso, pasa de un humano a otro, con cierta dificultad pero, con gran velocidad (A) a la enfermedad que produce el VIH los expertos le han llamado SIDA -- (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), siglas que pertene cen a la traducción del inglés y del francés a nuestro idioma y que reflejan literalmente lo que esta enfermedad produce y como se adquiere.

Pese a los antecedentes registrados, hoy se sabe -- que no es una enfermedad exclusiva de algunos grupos sociales o de determinadas regiones del mundo; el SIDA es resultado de un virus extraño que ataca por igual a cualquier sociedad, -- trayendo como consecuencia la muerte masiva y en esto mismo radica su peligrosidad, importancia y necesidad de estudiarlo y combatirlo.

1.- Antecedentes históricos.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Los Estados Unidos de Norteamérica es un país caracterizado por estar a la vanguardia en los avances del mundo, sin importar de que naturaleza sean dichos avances, es el primero en conocer cualquier desarrollo significativo de la humanidad. En materia de SIDA no fueron la excepción. Existe en nuestro vecino país del norte, un instituto denominado Centro de Control de Enfermedades, cuya tarea es registrar cada enfermedad en los Estados Unidos, infecciones tumorales o degenerativas, nada queda fuera de sus registros, además, registra y controla el consumo de ciertos productos farmacéuticos.

En el año de 1980 este Centro reporta un hecho singular, el consumo de cierto medicamento llamado "Lomidine", se incrementaba considerablemente. Este medicamento sirve en el tratamiento de la neumonía, enfermedad que originalmente se había considerado contagiosa; por vez primera se daba en los estados de Nueva York y California una especie de epidemia y dado que el Centro de Control es el único autorizado para la distribución de este producto medicinal, se ve obligado a hacer una investigación minuciosa descubriendo que, toda vez que esta enfermedad sólo se produce cuando el organismo no funciona normalmente en sus defensas inmunitarias, los pacientes con neumonía deben presentar un cuadro clínico de inmunodepresión, pero el número exagerado de casos obliga a realizar investigaciones de campo en forma directa con los afectados.

El primer análisis que da a conocer este instituto es el estudio realizado a cinco jóvenes que sufren neumonía, todos ellos sin ninguna causa de inmunodepresión, declarados homosexuales y todos invadidos por otro virus que les produce una infección de citomegalovirus; este último sí es contagio-

so por vía aérea o sexual, de ahí que se piense que los homosexuales, por su estilo de vida, se transmiten el citomegalovirus que disminuye sus defensas inmunitarias facilitando el desarrollo del virus de la neumonía.

La teoría anterior fue aceptable hasta que un hombre joven, atacado de neumonía, sufre además de un tumor en la piel provocado por el sarcoma de Kaposi que normalmente invade personas de más de cincuenta años y en regiones geográficas específicas de Europa Central y alrededores del Mediterráneo - aunque en últimas fechas se habían reportado casos en África.- En veinte años, en el territorio norteamericano se conocían sólo diez casos de sarcoma de Kaposi, en treinta meses se descubrieron veintiseis casos, con otra particularidad, mientras el desarrollo normal iba de diez a quince años, en estos pacientes todos hombres, el desarrollo se daba en meses. En agosto de 1981 se reportaron ciento ocho personas atacadas por esta enfermedad, casi todos hombres menores de treinta años a excepción de una persona joven también pero, de sexo femenino con lo que prácticamente se desvirtúa la teoría que ligaba a estas enfermedades con la homosexualidad.

En 1982 se descubre otra característica importante de estos enfermos, casi todos son toxicómanos que se suministran diversas drogas por vía intravenosa. Entonces se llega a una primera conclusión, esta enfermedad provoca una deficiencia de la inmunidad celular y además, ya no es considerada definitivamente, privativa de los homosexuales.

Los médicos de Atlanta, lugar de residencia del Centro de Control de Enfermedades, se enfrentan a dos hipótesis, por un lado hay quienes consideran que esta enfermedad puede -

ser producida por un agente viral o por el consumo de un producto tóxico; por otra parte, hay quienes consideran una posibilidad que aunque remota, no se puede pasar por alto, cabía la posibilidad de que la enfermedad fuera producida por un virus nuevo, desconocido por completo. De esta manera se empieza a considerar la posibilidad de un síndrome nuevo que azota a la humanidad.

La posibilidad de un síndrome nuevo, es totalmente aceptada por la comunidad médica norteamericana, luego, se extiende a la francesa y finalmente es aceptada y estudiada por la comunidad médica internacional. Dado que esta enfermedad no es exclusiva del grupo homexual o de algún otro grupo, sino -- que puede en teoría, atacar a cualquier persona no importando sexo, ni edad, raza o país y en virtud de que ataca al sistema inmunológico del hombre por un agente causante externo, en el año de 1982, se designa esta enfermedad como Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.(1)

(1) Rozenbaum, Willy y otros. Traducido por Isabel Custodio.- SIDA REALIDADES Y FANTASMAS. Edición Segunda. Editorial Kantón S.A. México 1895. p. 27

2. Concepto.

El S.I.D.A. es la contractación de tres palabras; - por un lado esta, Síndrome que significa un conjunto de síntomas que pueden ser un dolor o una simple molestia y signos - como la pérdida de peso característicos de un padecimiento de esta naturaleza; la siguiente palabra es la Inmunodeficiencia que en un lenguaje médico se traduce como las fallas o falta-completa de respuesta por parte del sistema inmune; finalmente, se dice que esta enfermedad es Adquirida, en virtud de -- que, no se nace con ella, sino se adquiere durante el trans-- curso de la vida.

La enfermedad es transmitida de persona a persona.- Lo que es adquirido es un virus, el Virus de la Inmunodeficiencia Humana o V.I.H.; el cual ha sido llamado de muchas - formas entre las que encontramos: LAV, ARV, HTLV-III y demás. El virus del SIDA pertenece a la familia retrovirus; esta familia consta de cuatro virus; dos de ellos denominados: --- HTLV-I y HTLV-II, son relativamente infrecuentes y producen - ciertos tipos de cáncer de entre los que destacan las leuce-- mias y los linfomas. Los otros dos virus, el VIH-I y VIH-2 - son los causantes del SIDA. Los virus productores de leuce--- mias se distribuyen principalmente en Asia, el VIH-2 en Africa; sin embargo, la distribución del VIH-1 es mundial y es el causante de la epidemia del SIDA.

Las manifestaciones o síntomas del SIDA se encuen-- tran limitados al daño que el virus produce en el cuerpo, es-- to es, que el virus por sí solo, no produce ningún tipo de -- síntomas.

La mayor parte de los síntomas del SIDA son causa-- dos por las bajas en las defensas del cuerpo. Las baja en las defensas, en especial de los linfocitos llamados "linfocitos-

T", favorecen algunos tipos de infección y algunos cánceres; cuando estos disminuyen, el sistema inmune falla y algunos -- gérmenes que viven con nosotros, incapaces de hacer daño a -- una persona con defensas adecuadas, puede causar enfermedades. A estos gérmenes se les ha llamado "oportunistas" ya que sólo en ciertas condiciones causan enfermedad. Los gérmenes que -- causan la mayor parte de las infecciones en el SIDA son de -- este tipo; así, cuando se habla de neumonía en el SIDA, no se refiere a que el virus está causando el problema; sino que -- las defensas han bajado y permiten la infección por gérmenes- oportunistas.

El sistema inmune también tiene otra importante función, son por así decirles, los policías del cuerpo. Cuando -- alguna célula comienza a cambiar notablemente, el sistema inmune la reconoce y destruye. Si esta función se pierde como -- en el caso del SIDA, las células que cambian o que sufren mutación pueden reproducirse y si este crecimiento es desproporcionado, pueden ocasionar ciertos tipos de cáncer. Una vez -- más, no es el virus del SIDA el que causa el cáncer, sino la falta de vigilancia o la incapacidad del sistema inmune.

Las únicas formas en que el virus puede afectar directamente es en el caso de la demencia por SIDA, en donde se supone que el virus ataca directamente a algunas células cerebrales y las destruye produciendo una pérdida progresiva de -- la inteligencia. Otra posibilidad de lesión directa, es cuando una persona que sufre de ARC presenta una mayor gravedad; -- como la pérdida de peso que es muy importante ya que la persona va perdiendo energía día a día; este proceso se ha llamado debilidad profunda por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana o VIH.

3.- Agentes Causantes.

Las inexactitudes y mitos que los primeros años de -
detección de la enfermedad que nos ocupa, respecto de los agen-
tes causantes, han desaparecido. A continuación haremos --
una breve explicación del funcionamiento de nuestro organismo
y daremos una lista de los muy probables agentes causantes --
del SIDA.

Comenzaremos por señalar algo respecto al sistema -
inmunológico, éste es el encargado de detectar, rechazar y --
proteger al cuerpo de agresiones por gérmenes dañinos y de mu-
ltiples taciones peligrosas, como algunos tipos de cáncer, por ejemplo.
El sistema esta formado por un grupo especial de los glóbulos
blancos que esta circulando en la sangre llamados linfocitos,
de los que existen dos tipos: los T y los B. Nuestro sistema-
inmunológico está gobernado por un grupo especial de células-
T llamado T4, que regula la acción de formación de anticuer-
pos por las células B y de ataque directo por las células T.-
Las células T4 recogen la información inmune y ordenan la pro-
liferación de células T específicas y de ataque y a las célu-
las B para que produzcan anticuerpos. Las células del sistema
inmune se encuentran en la sangre, sin embargo, existen algu-
nas zonas del cuerpo donde se concentran, como son: el brazo,
el timo, el intestino y los ganglios linfáticos.

El virus de la inmunodeficiencia adquirida ataca a -
las células que tienen "receptores" o lugares de unión para -
el virus. Las células con este "receptor" denominado CD4 son-
las células T4, algunas células B y algunas células del cere-
bro, entre otras. El VIH se une por medio del receptor a las-
células y pasa al interior donde se libera el núcleo de ácido
ribonucleico o ARN y otro elemento llamado "transcriptasa in-
versa".

Cuando el virus se integra con la célula, pueden pasar dos cosas, ya sea que el virus tome control de las funciones de la célula y se empiece a reproducir; hasta el punto donde destruye la célula y una gran cantidad de virus nuevos son liberados para infectar otras células; o bien que, la célula mantenga el control, por lo que no hay noticias de reproducción viral, sin embargo, esta aparente estabilidad puede ser quebrantada en cualquier momento.

El virus ataca no sólo a las células T4, sino a otras células de defensa del cuerpo lo cual acentúa el daño que este virus produce. La batalla entre el virus y las T4 pueden dar tres resultados: primero, que el daño se mantenga al mínimo y la persona permanezca aparentemente sana; segundo, puede producir un daño moderado, lo cual lleva a la forma menor de SIDA llamada ARC, que en las siguientes líneas analizaremos. Y por último, puede haber un daño severo y SIDA.

La sintomatología que se presenta en la forma menor de SIDA y que se conoce como ARC, siglas que en nuestro idioma se traducen como Complejo Relacionado con el SIDA, se debe a algunas fallas del sistema inmune, que pueden ser de gran importancia. La forma más común de presentación del ARC es la fiebre que por regla general se encuentra cerca de los cuarenta grados centígrados. Además se acompaña de sudoraciones nocturnas extremadamente abundantes; se da una pérdida de peso del 10% del normal, generalmente; se presenta en el paciente una fatigabilidad fácil, esto es, el afectado de ARC se cansa con trabajos o esfuerzos menores a los que antes podía realizar sin sentirse fatigado.

Un síntoma muy importante es la diarrea crónica, este

episodio diarréico se inicia como cualquier otro, sin embargo, prolonga su duración, manteniéndose durante un tiempo mayor al que requiere para sanar una persona sin el virus del SIDA. Una diarrea crónica tiene una duración no menor a treinta días.

Los diversos estudios consultados hacen una anotación que vale la pena señalar en la presente tesis, apuntan que los síntomas descritos para el ARC son inespecíficos, es decir, se pueden presentar en un número considerable de enfermedades, -- así que el tener diarrea, fiebre, perder peso, o cualquier otro síntoma, no significa necesariamente tener ARC; sin embargo, si la persona pertenece a un grupo de los llamados de alto riesgo, esta posibilidad debe ser considerada.

El virus del SIDA ó VIH es poco resistente a las condiciones ambientales usuales por lo que puede ser destruido -- con cierta facilidad, así tenemos que, puede destruirse con: - calor superior a los 60 grados centígrados, agua oxigenada de-tergentes y alcohol; sin embargo resiste, refrigeración, rayos X, ultravioleta y gama y la desecación.

Los virus de la inmunodeficiencia humana son causa de una enfermedad relativamente reciente. El VIH-1 es una muta--ción ocurrida alrededor de dos décadas atrás pero, el origen - exacto es desconocido. El VIH-2 es un virus similar al que pro-duce inmunodeficiencia en ciertos monos, lo cual sugiere que - este virus es una mutación reciente al humano.

Finalmente en este inciso diremos que, al parecer es-
tos virus son específicos de especie pese a su origen mutante,
es decir, sólo el hombre puede contagiarse y sólo el hombre --
puede transmitirlo.

4.- Formas de Contagio.

El virus del SIDA o VIH es de difícil transmisión, sólo un bajo número de personas que entran en contacto con el virus son infectadas y sólo una pequeña fracción de éstas desarrollarán la enfermedad. Ahora bien, las personas que comienzan a desarrollar el virus, presentan el siguiente cuadro clínico: en un período de tres a siete años la tercera parte de los infectados se mantienen sin datos de la enfermedad, a estos la ciencia médica les denomina portadores sanos; otra tercera parte presentará la forma menor de SIDA y que como ya hemos visto a lo largo de este capítulo se le denomina ARC; la tercera parte restante desarrollará SIDA. Después de un período de siete años, algunas personas con ARC progresarán a SIDA.

La infección por VIH puede no tener ningún síntoma o puede presentarse como fiebre glandular; esta fiebre aparece en las primeras seis semanas de la infección y se conoce como "linfadenopatía persistente generalizada". Después de este inicio, la enfermedad no se detiene, aunque la persona se sienta bien, el número de células T4 disminuye progresivamente, lo cual puede ser causado por múltiples infecciones que agotan al sistema inmune.

Como decíamos anteriormente, el VIH es un virus de difícil transmisión ya que no resiste bien las condiciones del ambiente y sólo puede ser transmitido en ciertas condiciones.- Este virus se transmite sólo cuando existe un intercambio de líquidos corporales que contengan al virus, en especial, la sangre y el semen; sin embargo, ni siquiera esto es suficiente para la transmisión del virus.

Aparentemente la piel intacta rechaza el virus, por lo que éste debe estar en contacto con otros tejidos. En el ca

so de las transfusiones contaminadas con el virus, el acceso -- del VIH es directo a la sangre por lo que no tiene barreras. - Esto mismo ocurre con los adictos a drogas intravenosas, en -- donde el virus se conserva en la aguja; la pequeña cantidad de sangre que queda en la aguja es suficiente para transmitir el virus. El uso indiscriminado de agujas que no se desechaban en su primer uso constituía probablemente, la mejor forma de --- transmisión y la que más se debe temer.

La transmisión vertical de la madre al hijo puede o--currir durante el embarazo, el parto o a los pocos días del na--cimiento. La transmisión por sangre ocurre por el paso del vi--rus a través de la madre hasta el feto. Alrededor de la mitad--de los hijos de madres positivas a la prueba de anticuerpos -- contra SIDA son infectados con el VIH. Otra forma de transmi--sión del VIH es a través de la alimentación del bebé, en estu--dios realizados al respecto, se ha encontrado en la leche ma--terna virus del SIDA y se ha demostrado que es capaz de infec--tar a niños hasta ese momento libres del virus.

Las relaciones sexuales, ya sean homosexuales, hete--rosexuales o sexo oral pueden transmitir el VIH. Las relacio--nes homosexuales son la forma más eficiente de transmisión del virus, ya que representa más de las dos terceras partes de los casos de SIDA en el mundo y más del 80% de los casos en México.

Las relaciones heterosexuales, tienen un papel muy - importante en la transmisión del virus en Africa, sin embargo, este tipo de transmisión es infrecuente en Occidente y repre--senta sólo un 5% de los casos por esta vía en México.

Otra forma muy importante de transmisión del virus -

pueden ser las heridas, siempre y cuando, estas heridas permitan un acceso directo al torrente sanguíneo pues de esta manera, si la persona tuviera un contacto con el VIH en esa herida existe más del 85% de probabilidades de infectarse; aún cuando el factor casualidad juega un papel primordial, no cabe duda - que los doctores y en general toda persona que presta sus servicios para un centro de atención médica, vive con ese peligro casi a diario y la posibilidad pasa de ser una mera mala suerte a un riesgo comprobado, por lo que vale la pena hacer un -- verdadero análisis de esta probabilidad, mismo que haremos en el capítulo final del presente trabajo.

La transmisión del virus del SIDA por las relaciones orales sexuales y por amamantar a un bebé han sido descritas, - sin embargo, su importancia en la epidemia es desconocida, esto es, no se sabe con exactitud el porcentaje de sidosos contagiados por estas dos formas. En una investigación de campo realizada en el Comité Nacional de Prevención del SIDA o CONASIDA así como con algunos médicos particulares estudiosos de la materia que nos ocupa coinciden al afirmar que en estudios realizados recientemente aún no publicados a la fecha se ha demostrado que en la laringe y faringe de los humanos poseemos ciertos anticuerpos capaces de destruir por completo el VIH, desafortunadamente, estos anticuerpos sólo los tenemos en esa zona y su traslado a otra sería prácticamente imposible pues al salir de la garganta, estos microorganismos instantáneamente -- mueren, por que se esta considerando seriamente si existe posibilidad o no de contagio de SIDA por vía oral.

Para terminar este inciso diremos que, otras formas de transmisión pueden ser los trasplantes de órganos y las -- transfusiones de productos especiales de la sangre cuando el donador es portador del VIH.

5.- Medidas Preventivas

En virtud de que no se cuenta con forma alguna de evitar los efectos del virus, de eliminarlo, de ayudar al cuerpo a que lo elimine o de evitar sus complicaciones, sólo se tiene una posibilidad de evitar que el virus pase de una persona a otra, por lo que la única forma de evitar esta gravísima epidemia es la prevención.

Actualmente en los países democráticos se cuentan -- con tres niveles de prevención, en el caso del VIH el nivel -- donde se pueden lograr los mejores resultados es el primario, -- esto es, evitar que el virus pase de una persona a otra, para -- ello se requiere de información sobre las formas de transmisión -- del virus para saber cómo evitar el contagio y esta informa -- ción se puede obtener de los medios masivos de comunicación, -- quienes tienen la responsabilidad de informar los hechos sobre -- el SIDA. Además, en el caso específico de nuestro país, se -- cuenta con algunas instituciones como el Comité Nacional de -- prevención del SIDA (CONASIDA), que ha distribuido todo tipo -- de información sobre este padecimiento.

Aunque suene como la más nefasta de las bromas que -- la naturaleza le ha jugado a la humanidad, la forma más sencilla y absoluta de evitar la transmisión del VIH por medio de -- relaciones sexuales, es evitar las mismas relaciones sexuales -- con personas que pertenezcan a grupos de alto riesgo o bien no -- tener relaciones sexuales casuales o sea, con personas desconocidas o poco conocidas. Cuando la abstinencia es poco probable el tener un solo compañero o compañera sexual, según el caso, -- implica una seguridad casi absoluta de no contraer el virus.

El uso de preservativos tales como el condón y espumas anticonceptivas, evita el intercambio de líquidos corporales

les y disminuye notablemente la posibilidad de transmisión -- del VIH. Así, las actividades sexuales que no implican intercambio de líquidos corporales o cuando éste sea poco probable reducen las posibilidades de infección; en cambio actividades que favorecen este intercambio son las que implican un mayor riesgo, como es el caso de sexo anal.

Para las personas que usan drogas intravenosas, nuevamente insistimos que la mejor prevención para el SIDA, es - dejar de usarlas; si no es posible evitar su consumo, la segunda mejor opción es cambiar las inyecciones por algún otro tipo de droga y si no es posible dejar las inyecciones, la única opción es dejar de compartir las agujas, jeringas y cualquier otro material que se use para las inyecciones, sin embargo, esta es una opción pobre y que da resultados poco alentadores.

Finalmente, para el caso de las mujeres embarazadas que pertenezcan a los grupos de alto riesgo, deben ser examinadas mediante la prueba denominada "ELISA", que consiste en un examen directo a anticuerpos que resulta ser muy confiable fácil y rápida de realizar y que, desde luego, ya se realiza en nuestro país. Esta prueba también la pueden realizar aquellas mujeres que no pertenezcan a grupos de alto riesgo, aunque prácticamente resultara inútil puesto que lo más probable es que no tenga SIDA, sin embargo, si la solicitan, se la practican, además también pueden hacerse esta prueba, las mujeres que apenas sospechen que están embarazadas.

6.- Medidas Curativas

Algún avance se ha logrado respecto de los síntomas del SIDA, actualmente se cuenta con tratamiento para algunas facetas de esta gravísima enfermedad, tales como: las manifestaciones del SIDA, en este renglón se da el uso de antibióticos para las infecciones oportunistas, tratamiento de los cánceres ya sea con quimioterapia o con el uso de sustancias como el interferón; así mismo, se cuenta con la posibilidad de restablecer el sistema inmune, usando transfusiones de médula ósea o de linfocitos, pero los resultados no han sido del todo satisfactorios y en prácticamente todos los casos, la mejoría es sólo temporal.

La eliminación del virus sería la forma ideal de tratar la enfermedad. Ciertos progresos se han realizado en esta área, en especial con una droga que no permite que el virus se reproduzca. Esta droga anti-viral recibe el nombre de AZT, la cual ha permitido cierta recuperación y mejoría en la calidad de vida de algunas personas con SIDA. Desgraciadamente, el AZT ha mostrado ser benéfica sólo en casos especiales del SIDA, -- que es cuando esta enfermedad se diagnostica, además, el AZT puede producir severas reacciones por su uso.

De lo anterior podemos afirmar que, nuestra mejor opción es la prevención, sin embargo, cuando el virus ha entrado en el cuerpo, es necesario cuidar el sistema inmune de la siguiente manera, en primer lugar, es necesario evitar nuevas infecciones por el virus del SIDA, así como el contagio a otras personas; además, debemos evitar cualquier tipo de infección y cuando se presenten, iniciar un tratamiento rápido y agresivo.

Hasta el momento no existe alguna vacuna pero se están haciendo varios intentos por producir alguna. La forma clá

sica de producir una vacuna es inactivar el virus, esto es, -- quitarle la peligrosidad, sin embargo, en el caso del VIH, no se puede usar ya que el peligro de que vuelva a reactivarse es de importancia. Otra forma de hacer una vacuna es separar una porción del virus y fabricar la vacuna, desafortunadamente no es posible que contemos con ella en los próximos cinco años -- por lo menos.

Es muy lamentable que actualmente, en medio de tantos avances tecnológicos, científicos, médicos y en general de un amplísimo desarrollo en todos los campos, no se tenga aún - un avance en materia de vacuna para un virus que podría llegar a constituirse en la plaga de finales de siglo. En algunas conferencias sobre SIDA, los ponentes han manifestado que el VIH, es un virus tan mutante como el virus de la gripe sólo que con efectos un millón de veces más graves y si en tantos años ha sido imposible fabricar una vacuna contra tal enfermedad, debido entre otras cosas a esa característica de mutación, resulta imposible que esperemos una vacuna contra SIDA en corto plazo, por lo que, únicamente nos queda frente a este terrible mal, - la prevención, toda vez que, las medidas curativas resultan de momento, inexistentes.

B. Estadísticas registradas en la última década.

Ciertamente, el SIDA es una enfermedad que se registra apenas en la última década, sin embargo, ello no significa que necesariamente sea en esta época cuando apareció, puede haberse dado desde hace mucho tiempo y por falta de ciencia o tecnología no se detectó este síndrome, así muchas personas que fallecían por el mal funcionamiento de algún órgano vital, quizá estaban afectados por el VIH el cual, permitió el ataque de otro virus a ese órgano generando la muerte y -- sin que ningún médico detectara el SIDA.

Hay en todo lo relacionado al SIDA un análisis estadístico que vale la pena señalar, cuando esta letal enfermedad se descubre, se sabía de cinco casos en el mundo, lo cual no tiene mayor importancia dado que representa el primer descubrimiento, sin embargo, cinco años después el número se eleva a más de trecientos, pero lo más grave es cada año el número de detecciones se duplica por lo menos, actualmente, son -- alrededor de cincuenta y ocho mil casos reportados.

Ese número realmente no es muy importante si tomamos en consideración la población mundial, pero sí resulta -- muy grave tomando en cuenta el avance que se ha dado en cuanto al número de casos reportados; estamos frente a una epidemia que podría desatarse en cualquier momento y para el cual todavía no hay cura y probablemente, no la haya en lo que resta del siglo XX.

1.- Registro a nivel mundial

Del análisis de diversos documentos consultados se desprende que, no se sabe con exactitud cuando se inició esta epidemia, sin embargo, se conoce que el virus empezó a distribuirse en la década de los setentas y que los primeros casos fueron reportados en Estados Unidos en 1981 en algunos de los grupos llamados de alto riesgo para SIDA, es decir, aquel sector de la población que por razones laborales, sociales, físicas o por su conducta, tienen un riesgo mayor de estar en contacto con una enfermedad o condición.

Dentro de los grupos de alto riesgo para el SIDA encontramos, a aquellos hombres que han tenido relaciones homosexuales después de 1970, en especial los que han tenido muchos compañeros sexuales son los que tienen el mayor riesgo de infección por el VIH; otro grupo son las personas que usan drogas intravenosas, en este grupo el riesgo más elevado es para aquellos que comparten las agujas y jeringas para inyectarse. También ocurre la infección cuando las jeringas y agujas son usadas repetidamente, sin tener una desinfección adecuada, como sucede en ciertas regiones de África.

Además de los grupos apuntados anteriormente, se encuentran las personas que frecuentemente tienen sexo casual; las prácticas sexuales con personas desconocidas son un riesgo muy importante para la transmisión del VIH; la prostitución igualmente, esta muy relacionada con el SIDA, no sólo por el alto número de compañeros sexuales, sino porque en este grupo es frecuente el uso de drogas intravenosas.

Otro grupo que cabe destacar es el de los niños con SIDA, quienes normalmente son hijos de mujeres que han sido infectadas por el VIH, los niños se pueden infectar durante el embarazo o el parto.

El número de casos reportados a nivel mundial esta aumentando, así, mientras en 1982 se reportaron menos de dos mil casos, para 1986 se reportan más de veinte mil y desgraciadamente se espera que este número aumente mucho más en los próximos años.

El estudio estadístico del SIDA a nivel mundial reporta la siguiente gráfica, en 1982 se reportan mil ciento -- dieciséis casos; para 1983 se reportan tres mil cuatrocientos un casos; el siguiente año, seis mil ochocientos cincuenta y cuatro; después, doce mil quinientos doce casos; finalmente, en 1986 se reportan veinte mil cuatrocientos setenta y dos ca sos de enfermos, sin embargo, las estadísticas respecto de -- las pruebas por posible contagio de SIDA arrojan números mu-- cho más elevados, para finales de 1987, han resultado cero po sitivos a la prueba de SIDA, es decir infectados con el virus aún cuando no ha comenzado ha desarrollarse este mal, aproximadamente cincuenta mil casos.

Hasta 1986, el país con mayor número de casos de - SIDA fue Estados Unidos, seguido de países Europeos, Africanos y Americanos. Efectivamente, nuestro vecino país del norte reportó en 1986 trece mil setecientos casos de SIDA; Francia le sigue con ochocientos casos; Uganda ocupa el siguiente lugar con setecientos sesenta y seis; Tanzania con seicientos noventa y nueve; luego esta Ruanda con cuatrocientos sesenta y uno; Canadá reportó cuatrocientos diez casos y Brasil trescientos ochenta y un casos de infectados por el VIH.(2)

(2) Olaiz, Guatavo. SIDA LA EPIDEMIA QUE A TODOS AFECTA. Edición Primera. Editorial Diana. México 1988. p.29

Actualmente, esto es, el penúltimo bimestre de 1988 son ya cincuenta y siete mil seiscientos setenta y un caso de SIDA en el mundo, ocupando el siguiente orden de importancia los países a continuación anotados. Nuevamente, Estados Unidos reporta la cifra más alta con cuarenta y tres mil quinientos treinta y tres casos de SIDA; seguido de Brasil con dos mil treces casos; después esta Francia con mil novecientos ochenta; a continuación Alemania Federal con mil cuatrocientos casos; Canada reporta mil trescientos treinta y cuatro casos; Uganda mil ciento treinta y ocho; Tanzania mil ciento treinta; Inglaterra mil sesenta y siete casos; México reportó en estas fechas mil cuarenta y nueve casos de afectados por esta epidemia y en último lugar encontramos a Italia, reportando mil veinticinco casos.(3)

Es impresionante la diferencia que guarda un sólo país con relación al resto del mundo, mientras Estados Unidos reporta cerca de cincuenta mil casos, el resto de los países juntos arrojan el saldo de un poco más de siete mil para cerrar la cifra que el Sector Salud de nuestro país ha dado a conocer al mundo y que es ya cercano a los sesenta mil casos.

(3) Olaz, Gustavo. SIDA LA EPIDEMIA QUE A TODOS AFECTA. ob.-
cit. p. 58.

2.- Las estadísticas en nuestro país.

En México, el SIDA es básicamente una enfermedad -- del sexo masculino, sobre todo en grupos jóvenes. Es mucho -- más común en los grupos homosexuales y bisexuales que en los demás grupos; cabe señalar que nuestro país es el que se ve -- menos afectado por este padecimiento a través del grupo de -- adictos a drogas, estupefacientes y demás enervantes. Las pri-- meras estadísticas nos demuestran que, de los más de mil ca-- sos reportados hasta finales de 1988, el 89% de infectados -- pertenecen a grupos homosexuales; el 10% se han infectado a -- través de transfusiones sanguíneas y únicamente el 1% perte-- nece a grupos de drogadictos.

Nuestro país ocupa un alarmante noveno lugar de ca-- sos reportados de SIDA, sólo está atrás de los países con -- grandes comunidades homosexuales o donde el virus se ha encon-- trado por más tiempo.

Los expertos epidemiólogos mexicanos consideran -- que gran parte del problema se lo debemos a la cercanía con -- Estados Unidos, que como hemos apuntado en el inciso anterior es el país más afectado, ahora bien, la cercanía, desarrollo-- industrial que invita al trabajo y afluencia turística reci-- proca, generan que el problema se agrave.

Para efectos de poder apuntar una escala lo más cer-- tera posible, nuestro país se ha dividido en cinco grandes zo-- nas geográficas, así, en principio encontramos el Norte del-- país que comprende entre otros, a los estados de Baja Califor-- nia, Sonora, Chihuahua y Tamaulipas, con doscientos un casos reportados; después está la zona del pacífico, que comprende-- a los Estados de Baja California Sur, Sinaloa, Durango y Ja-- lisco, que reportan doscientos diez casos de SIDA; en esta di--

visión encontramos la zona del Atlántico formada por los Estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Nuevo León, Guanajuato, -- Queretaro e Hidalgo, con treinta y seis casos reportados; la zona del Centro que comprende a los Estados de Michoacán, Guerrero, Estado de México, Distrito Federal, Veracruz y Puebla, los cuales arrojan el mayor saldo y que importa un total de -- cuatrocientos noventa casos reportados; la última división corresponde a los Estados del Sureste en donde quedan comprendidos Chiapas, Tabasco, Yucatán y Quintana Roo, con cincuenta y tres casos de SIDA.

Los Estados no anotados en la estadística anterior, hasta la fecha de esta investigación, no han reportado caso -- alguno de SIDA.

En la República Mexicana fué hasta el año de 1982 -- cuando se presentó por vez primera un caso de SIDA, esto sucedió en el norte del país y hasta la fecha, es decir el penúltimo bimestre de 1988, se han reportado más de mil casos. -- Existió un año crítico para SIDA en México y este fue el de -- 1986 donde se reportan más de cuatrocientos casos, afortunadamente las campañas de información sobre prevención de SIDA al parecer sí han dado resultado y a partir de ese año y hasta -- nuestros días el número de casos reportados ha ido disminuyendo paulatinamente, sin embargo, esto no significa que la epidemia este desapareciendo, cuando más, refleja que posiblemente no se este expandiendo con la rapidéz que venía haciéndolo.

Las estadísticas de nuestro país, reflejan el siguiente cuadro; tomando en cuenta el número de casos general -- que es de mil cuarenta y siete, se hizo un estudio estadístico a fin de saber cuantos casos se han reportado por año, inde--

pendientemente de la región o Estado que los haya reportado, de tal suerte que, en 1982 se reportan únicamente once casos; en 1983 fueron treinta y seis casos; en 1984 fueron sesenta y ocho casos; para 1985 se reportan doscientos; en 1986 el número se eleva alarmantemente y llega a cuatrocientos siete casos; para 1987 y 1988 el número disminuye notablemente y se reportan un total de trescientos veinticinco casos.

La reducción que se apunta anteriormente, en cuanto al número de casos de SIDA, se debe muy probablemente a los esfuerzos conjuntos que han realizado el CONASIDA y el Sector Salud a través de información de todas índoles utilizando cualquier medio de comunicación así como conferencias y pláticas personales, tanto a afectados como a familiares de los mismos.

Es necesario destacar que la Universidad Nacional Autónoma de México se ha preocupado en forma definitiva por este mal y desde el año de 1986, ha llevado ciclos de conferencias a distintos sectores de la población con el objeto de educar y prevenir al público en general respecto de la epidemia que seguramente azotará por lo menos el final del siglo.

IV. EFECTOS JURIDICOS QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD

A. La manifestación clínica del Síndrome y los efectos jurídicos del caso

El S.I.D.A. es una enfermedad que quizá en sus inicios no es perceptible a simple vista, sin embargo, cuando una enfermedad cualquiera se agudiza en un organismo humano, sin que para ello haya contribuido ningún factor externo o el tiempo en recuperarse se duplica o triplica y esa persona, pertenece a un grupo de los llamados de alto riesgo para S.I.D.A., es conveniente realizarse los estudios pertinentes a fin de detectar esta mortal enfermedad.

Además de lo anterior, el síntoma que por lo general se convierte en el más notorio cuando se padece este mal, es la pérdida excesiva de peso (más de 10% del peso normal en menos de treinta días) y una disminución significativa de la fuerza física que llega inclusive, a no permitir que el paciente pueda sostenerse en pie.

La apariencia física del paciente es de agotamiento, además hay una sudoración abundante casi todo el día y sobre todo de noche; la cara del enfermo se demacra, presenta un aspecto tétrico y la estatura del mismo disminuye hasta en quince centímetros de su tamaño normal.

Con los cuadros clínicos presentados en los párrafos anteriores, es fácil advertir que las consecuencias jurídicas del caso, encuadrándolas desde luego en el ámbito laboral, -- serán en principio una suspensión de la relación laboral y finalmente una terminación de la misma, generadas como consecuencia directa de este padecimiento.

**1.- El S.I.D.A. como causa de suspensión y terminación
de la relación de trabajo**

En este último capítulo de la tesis expuesta a su -- consideración, se anotará una teoría que resulta a la luz de -- muchas miradas, una idea completamente nueva, se trata de esta -- blecer que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida sea con -- siderada como causa directa en algunos casos y en otros, como -- causa indirecta de un riesgo de trabajo, concretamente, como -- un accidente de trabajo, para ello habrá necesidad de recordar -- y precisar, lo establecido en capítulos anteriores dentro de -- este mismo trabajo.

En el capítulo segundo, dentro del inciso correspon -- diente a los accidentes de trabajo, señalamos entre otros pun -- tos que, el accidente de trabajo es: "toda lesión orgánica o -- perturbación funcional, inmediata o posterior o la muerte, pro -- ducida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, -- cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste".

En un análisis somero del anterior concepto, nos lle -- va a cuestionarnos si realmente existirá una relación entre el -- S.I.D.A. y el accidente de trabajo y si la hay, como se da di -- cha vinculación y en que medida. Existe la necesidad de hacer -- un análisis profundo que nos lleve a la conclusión que espera -- mos y donde definitivamente, se determine el estrecho vínculo -- que puede existir entre esta epidemia como generadora del acci -- dente de trabajo.

Todo trabajador con motivo del trabajo que desempeña -- esta expuesto a contraer S.I.D.A. a través de diferentes me -- dios, siendo el accidente laboral una lesión orgánica, una a -- fectación que le puede ocurrir a cualquier trabajador, ésta -- puede ser generada por la llamada "epidemia del siglo XX", cu -- yo malestar puede ir desde la imposibilidad de prestar un ser --

vicio, hasta la muerte del propio trabajador. Cabe además mencionar que, el S.I.D.A. puede presentarse también como una enfermedad no profesional, sin embargo esto lo analizaremos con mayor amplitud en el último inciso de este capítulo.

Con todo lo anterior, tenemos los elementos suficientes para entrar de lleno a nuestra materia. Este Síndrome, efectivamente se contrae como una lesión o afectación que se transmite de persona a persona y dentro del campo que nos ocupa, podemos decir a cualquier trabajador, sin importar su edad; la presencia de este mal les generaría una incapacidad física o mental para prestar el servicio personal subordinado; ahora bien, esta peculiar enfermedad infecciosa sólo se da por circunstancias extremadamente específicas, según determinan los estudios y avances logrados en el campo médico-científico, de tal manera que el V.I.H., virus generador de esta letal enfermedad, se transmite por relaciones sexuales con portadores de este mal, por el uso compartido de jeringas infectadas o bien, las variantes que se pueden dar en cuanto a trasplantes, transfusiones o en general por el uso de material quirúrgico igualmente infectado.

Desde luego, con todo lo anotado anteriormente no llegamos a establecer la vinculación que buscamos, pero sí nos dice como se transmite, sin embargo, para la clasificación del S.I.D.A. como accidente de trabajo, será necesario recurrir a varios de los capítulos ya analizados dentro de este mismo material y además, a diversos ejemplos a fin de establecer cuando se presenta como causa directa y cuando como causa indirecta de dicho accidente.

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida como cau-

sa directa, la entendemos de la siguiente manera, en este caso el trabajador deberá estar cumpliendo las labores propias del trabajo y en ejercicio o con motivo de éste, se infecta del -- V.I.H. generándose el accidente de trabajo, que es resultado - directo del desempeño mismo del trabajo, así tenemos que, en - el capítulo tercero, al hablar de formas de contagio estableci- mos entre muchas otras variantes que, el pinchazo de una aguja que esté infectada aún cuando no lleve aparejada ninguna trans- fusión, sino por el simple el hecho de penetrar al torrente -- sanguíneo se puede contraer S.I.D.A..

Sin apartarnos de la hipótesis anterior, considere-- mos al personal de limpieza de cualquier hospital del sector - público o privado y supongamos que a la hora de aseo de los la boratorios o del cuarto donde se encuentran aislados los pa- cientes sidosos, se pincha cualquier parte del cuerpo penetran- do dicho pinchazo al torrente sanguíneo y la aguja estaba in--fectada con el V.I.H., en este caso existe una probabilidad a- proximada del 85% de contagio, de esta forma se puede contraer el S.I.D.A., provocando un riesgo profesional y con mayor pre- cisión, podemos decir que estamos en presencia de un accidente de trabajo.

Otro ejemplo bastante esquemático que nos servirá pa ra ilustrar la idea del S.I.D.A. como causa directa de un acci- dente de trabajo es, el de un médico trabajador que realizando una intervención quirúrgica a un paciente sidoso, se hace una- herida con el bisturí que estaba infectado por el V.I.H., con- secuentente existe casi un 90% de probabilidades de ser infec- tado y dado que en este caso el médico estaba en pleno ejerci- cio de sus funciones cuando le sucede el accidente laboral, po demos afirmar que el S.I.D.A. fue generador directo de dicho - accidente.

Ya apuntamos anteriormente que, la epidemia en cuestión, puede ser observada como una accidente de trabajo indirecto y esto lo vemos en forma clara cuando, un trabajador sufre una lesión cualquiera, pero por su gravedad o mejor atención es trasladado a una clínica donde por diversos motivos tales como: transfusiones sanguíneas o utilización de material quirúrgico infectado, éste es contagiado del virus en cuestión, de esta forma el S.I.D.A. es un generador indirecto de otro accidente de trabajo.

Para comprender mejor la idea anotada en el último párrafo se hace necesario recurrir a diversos ejemplos; penetremos a la labor de algunas personas que prestan un servicio personal subordinado en centros de trabajo ubicados en medio de la selva o en lejanas Sierras de nuestro país, entre muchos otros; ahora bien, pensemos en que un trabajador sufre una lesión, -- por ejemplo, una cortada profunda en alguna de sus extremidades y es necesario que sea atendido en el hospital creado dentro del mismo centro de trabajo; dentro del proceso de atención y curación necesita de una transfusión sanguínea de un plasma que se encuentra infectado del V.I.H., con lo que se genera una probabilidad del 90% de quedar infectado y con lo que una vez más, encontramos al S.I.D.A. como causa generadora de un riesgo de trabajo, toda vez que el accidente se originó con motivo de la prestación del servicio.

Otro caso con similitud de características puede ser el siguiente, pensemos en el trabajo que realizan algunos de nuestros trabajadores mexicanos en plataformas submarinas y supongamos que desafortunadamente sucede un incendio, dañando a una buena parte del personal de ese centro y es necesario hacerle a uno de estos trabajadores una pequeña intervención, --

pero dado la premura y la magnitud del accidente, resulta imposible desinfectar adecuadamente el material quirúrgico a emplear, quedando infectado por el V.I.H. uno de estos instrumentos que es utilizado en el paciente accidentado, ahora bien, toda vez que ese instrumento fue empleado a un nivel de torrente sanguíneo, existe más del 90% de probabilidades de que este lesionado quede infectado del Síndrome.

A manera de observación general, queremos anotar las siguiente líneas; en la normalidad de los casos en que encontramos al S.I.D.A. como causa generadora de un accidente de trabajo en forma directa, sólo se presenta un accidente laboral que es precisamente el generado por el V.I.H., en tanto que cuando es causa indirecta, normalmente se van a dar dos o más accidentes, aunque definitivamente, el más grave será contagiarse de este mortal virus.

Una vez que tenemos clara la idea del S.I.D.A. como causa generadora de un accidente de trabajo, es necesario enfocarlo ahora como causa de suspensión y terminación de la relación de trabajo.

Para llegar al enfoque propuesto en el párrafo anterior, es preciso indicar que entendemos como suspensión de la relación de trabajo, un lapso de tiempo en virtud del cual los sujetos de la relación de trabajo, patrón y trabajador, quedan liberados de sus obligaciones respectivas, es decir, pagar el salario y prestar el servicio, en virtud de que un factor externo le impide al trabajador realizar su trabajo, lo que no quiere decir que la relación perezca, únicamente se ve interrumpida por un período de tiempo, hasta que la causa que originó la suspensión desaparezca.

Por lo que se refiere a la terminación de la relación laboral, la entendemos como la situación jurídica y de hecho que imposibilita a las partes a continuar con dicha relación, generando su extinción misma, con todas las consecuencias legales que lleva dicha terminación, tales como: el pago de todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho el trabajador y por otro lado, la entrega de la herramienta o equipo perteneciente al patrón y que el trabajador tenía la necesidad de utilizar para el buen funcionamiento de su trabajo.

Hecha la aclaración anterior, nos atrevemos a decir que la enfermedad que genera el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, cae dentro de ambos supuestos dado que en principio, cuando los síntomas apenas se materializan, el paciente trabajador sufrirá de una cierta pérdida de energía y males menores que le producirán una incapacidad temporal generándose como consecuencia directa una suspensión de la relación de trabajo que desaparecerá en cuanto el trabajador se recupere aparentemente y que se repetirá hasta que los síntomas de este padecimiento lo lleven por sí o por conducto de algún médico a sospechar y hacerse las pruebas necesarias para saber con precisión si contrajo el Síndrome.

Para el caso de resultar infectado el trabajador, en ese momento deberá dejar de prestar el servicio, suspendiéndose temporalmente la relación de trabajo, pues si bien cabe la posibilidad de que aún posea las aptitudes necesarias para desempeñar el trabajo, psicológicamente se encuentra totalmente abatido, además para el caso de suceder un accidente colectivo de trabajo, resulta peligroso que el material utilizado en la curación de éste, no fuera debidamente desinfectado y al ser utilizado en otro, se vería infectado por el V.I.H., de ahí --

que se haga exigible el otorgamiento de una incapacidad temporal a este trabajador, toda vez que de lo contrario ante su -- aflicción, el paciente puede ocasionar otro accidente de trabajo que ponga en peligro la vida y la integridad de él y de sus compañeros, así como la del centro de trabajo; por otra parte, el desconocimiento de esta enfermedad genera miedo en todo nosotros, que se puede observar particularmente reflejada en la conducta de rechazo de los demás trabajadores de la empresa -- hacia el enfermo.

Podríamos en determinado momento llegar a suponer que el descubrimiento de esta enfermedad por parte de los compañeros de un centro de trabajo es difícil, sin embargo, esto no es muy preciso, pues el cuadro clínico que se presenta delata fácilmente la presencia de este mal y todo ello probablemente repercutirá en principio, en una baja en la producción e inclusive, puede llegar a gravarse originando una conducta de tipo antisocial por parte del resto del personal frente al trabajador sidoso, lo que constituye otra razón de peso para suspender la relación de trabajo.

En atención al espíritu de justicia social que impera en la Ley Federal del Trabajo, consideramos que cuando el trabajador resulte cero positivo a la prueba de S.I.D.A., se debe decretar la suspensión de la relación de trabajo, gozando del pago de su salario íntegro y todas sus prestaciones cuando este mal se genere como consecuencia de un accidente de trabajo y cuando este mal se de como una enfermedad no profesional, deberá gozar de todos y cada uno de las obligaciones a las que están subrogadas las instituciones encargadas de la Seguridad Social; tal suspensión deberá concederse con independencia de la capacidad física o mental que todavía posea, pues las cir--

cunstancias, gravedad y desconocimiento de este mal son las -- que impiden que el trabajador continúe normalmente con la pres tación de sus servicios.

Por lo que respecta a la terminación de la relación- de trabajo, no la debemos considerar como posibilidad directa - para las partes, en virtud de las siguientes razones: nada im- pide que si el trabajador padece un tipo de S.I.D.A. que sea - controlable y tratable aunque no curable, siempre que se some- ta a un período intensivo de tratamiento, éste pueda regresar- a prestar sus servicios, tomando en cuenta desde luego, las -- condiciones pertinente respecto de la seguridad e higiene en - el centro de trabajo.

Además de lo anterior, si el trabajador tiene poca - antigüedad y de inmediato se decretara la terminación de sus - relaciones laborales, el monto de la indemnización a que tuvie- ra derecho se reduciría, en cambio si se le permite continuar- la relación a través de la suspensión con períodos de trabajo- efectivo, que se darán en momentos que el pacien-- tre físicamente y psicológicamente en aptitudes para prestar - el servicio, gozará de mayores beneficios en todos aspectos, - que es finalmente lo que busca la Ley Federal del Trabajo.

Pese a lo último anotado y aunque no nos guste acep- tarlo, tenemos que contemplar la posibilidad de que hasta el mo- mento es imposible salvar de la muerte al paciente sidoso, con esta premisa debemos partir hacia la figura jurídica de la ter minación de la relación de trabajo; así tenemos que cuando -- el paciete sidoso fallece, termina la relación de trabajo, ma- terializándose el supuesto contenido en la fracción II del ar- tículo 53 de la Ley laboral y para este caso, los deudos de --

ese trabajador deberán gozar de todos y cada uno de los beneficios que la ley les concede, considerando que el mismo falleció a consecuencia de un accidente laboral generada en forma directa o indirecta por esta epidemia o bien, deberán disfrutar de los derechos que la ley les concede por ser familiares o dependientes del trabajador que falleció a consecuencia de una enfermedad no profesional.

Considerando que tenemos bases suficientes para ello, mismas que han quedado expuestas en este inciso, nos atrevemos a sugerir que un trabajador que es afectado por el V.I.H. con su consecuente comprobación, cubre los supuestos jurídicos señalados en los numerales antes invocados, por lo tanto deberá gozar de los beneficios otorgados por la ley de la materia para los casos de suspensión y terminación de la relación de trabajo en virtud de su incapacidad, disfrutando de las garantías a que tiene derecho desde el instante en que médicamente ha sido comprobada la existencia de este virus en su organismo, hasta el momento de su desenlace, ya sea por conducto del patrón o a través de las instituciones encargadas de la Seguridad Social.

La sugerencia expuesta a su consideración tendrá -- plena validéz mientras el daño causado por el S.I.D.A. sea irreversible, es decir, en tanto la ciencia médica no descubra el antídoto que salve al hombre de la muerte, generada como -- consecuencia directa del padecimiento de esta gravísima y nove dosis epidemia.

B: Las necesidades y exigencias para incluir esta enfermedad dentro de las no profesionales.

Es necesario señalar que todo ser humano, aún el -- peor delincuente o el ser más incapacitado física o mentalmente, gozan de la protección que el sistema jurídico de nuestro país nos ofrecen; por lo tanto, con fundamento en lo anterior y dado que esto mismo nos permite llevar el ritmo de vida que deseamos y la libertad democrática de México, nos otorga el privilegio de realizar todo tipo de conductas mientras no dañen derechos de terceros, al sidoso no debemos juzgarlo sino orientarlo y en la medida de lo posible, otorgarle la asistencia médica indispensable para la conservación de su vida y su salud.

En este inciso en particular, pretendemos ser lo -- más objetivo posible sin criticar o apoyar a esta clase de enfermos, sino únicamente apuntar el mínimo de garantías tanto individuales como sociales que posee, dado que además de ser un humano, esta incluido en la categoría de trabajador, por lo que deberá gozar plenamente de esas garantías sociales, entre otras, dichas garantías estan compuestas por el salario mínimo, jornada máxima, vacaciones, días de descanso, equipo de seguridad y ayuda médico asistencial, como prestaciones -- más importantes y que desde luego obligan al patrón a brindar le asistencia médica al trabajador que se lesione dentro o -- fuera del trabajo, es decir, sea consecuencia de un riesgo -- profesional o no.

Teniendo siempre presente el cúmulo de ideas que anteceden, a continuación expondremos necesidades de diversos -- órdenes para que esta epidemia quede registrada en el cuadro de enfermedades no profesionales.

1.- Bases médicas, jurídicas y sociales para recomendar que se incluya dentro del cuadro general de enfermedades no profesionales.

El cuadro general de enfermedades no profesionales, esta integrado por todos aquellos padecimientos físicos y psicológicos que afectan a una persona, teniendo siempre como -- presupuesto indispensable el que este mal determinado lo adquiere en cualquier medio ajeno a la relación laboral, dicho en otras palabras, este cuadro contempla a las enfermedades - que no pueden quedar incluidas en la tabla de enfermedades -- profesionales a que se refiere el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que aún cuando sean trabajadores si - el padecimiento no se genera con motivo o en ejercicio del -- trabajo, el tratamiento laboral entre el patrón y el trabajador será diferente por cuanto hace a las indemnizaciones en general, así como frente al salario por cuota diaria o bien - al integrado toda vez que éste no se cubre, mientras el trabajador no preste efectivamente sus servicios, pero esto no -- quiere decir que el trabajador no tenga derecho a percibir los servicios médicos necesarios para su pronto restablecimiento- o la ayuda que en general, puedan darle el ISSSTE o el IMSS.

Consideramos que a lo largo del presente trabajo, - ha quedado bien establecido que el S.I.D.A. bajo ninguna circunstancia puede ser considerada enfermedad profesional, pues ello nos llevaría a suponer que el paciente la adquirió como consecuencia del desempeño mismo del trabajo y el único presupuesto para que esta hipótesis se actualice sería el considerar a la prostitución como un trabajo en el sentido propiamente jurídico, lo cual es hasta la fecha imposible de darse; -- sin embargo, con esta base nos atrevemos a sugerir que tal padecimiento sea integrado plenamente al cuadro general de enfermedades no profesionales, a fin de que con ello se le brinde al trabajador infectado por el V.I.H. la atención médica y -- psicológica necesaria, que irá desde la discreción en el manejo de este padecimiento por parte de los médicos generales y-

psicólogos que lo traten, hasta la utilización del equipo técnico y humano suficiente que permita al paciente sufrir los es tragos de esta enfermedad con el menor grado de dolor posible; de igual manera, el trabajador enfermo deberá contar con los - certificados de incapacidad necesarios para poder dejar de -- asistir a cumplir con sus funciones laborales, sin que por ello genere la rescisión de la relación laboral con causas imputa-- bles a él.

Además de lo anterior, es importante la inclusión -- del S.I.D.A. en este cuadro a fin de que para el caso de que - esta enfermedad se haya contraído por causas ajenas a una con-- secuencia laboral, las instituciones encargadas de la Seguri-- dad Scial, además de brindar el apoyo necesario, certifiquen - su estado actual y su triste desembocamiento, tal certificado-- se hará llegar hasta el patrón para que este tome las medidas-- necesarias y proceda a la indemnización correspondiente respec-- to de este trabajador, en su caso, toda vez que éste se encuen-- tra imposibilitado para seguir trabajando.

Finalmente es necesario señalar que, en una sociedad como la nuestra en donde la diversidad de opiniones abunda y - lo que es más grave, es una sociedad con infinidad de criterios que nos ponen en peligro cuando esa variedad derrumba lo alcan-- zado en determinado régimen gubernamental, de ahí que se haga-- necesario apuntar que las bases esenciales del derecho deben - reinar sobre cualquier sociedad y en el caso específico que nos ocupa, no debemos olvidar que esa persona infectada de S.I.D.A. es un trabajador, que ha dado todo su esfuerzo por enriquecer-- no sólo a su patrón sino a la nación misma y si bien, esta en-- fermedad no la adquirió en ejercicio de sus funciones, por el-- simple hecho de haber contribuido con su esfuerzo físico o men--

tal al engrandecimiento de nuestro país, el gobierno y todos nosotros estamos obligados con él y la mejor forma de demostrarlo es brindándole la asistencia médica, psicológica y jurídica, así como la comprensión de la sociedad a través de la no marginación, por lo que es indispensable que las instituciones encargadas de la Seguridad Social se ocupen del problema y los juristas no olviden que existen bases médicas, jurídicas y sociales, para reconocer plenamente esta epidemia dentro del cuadro general de enfermedades no profesionales con sus consecuentes beneficios ya anotados en este trabajo.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

A través de historia, la clase trabajadora ha luchado para mejorar las condiciones de trabajo, contemplándose en disposiciones legales, la posibilidad de evitar los accidentes con motivo del trabajo, encontrándose en Francia sus primeros antecedentes.

SEGUNDA:

En el Derecho del Trabajo Alemán, la Seguridad Social se da en forma más avanzada con la creación de los Seguros Sociales, beneficiando no sólo a los trabajadores, sino a todo el pueblo alemán en general.

TERCERA:

En nuestro país, el sector obrero realmente conoce de aspectos de seguridad social en su favor, hasta la formación del artículo 123 constitucional, con lo que México se llevó la gloria de ser el primer país en establecer las garantías sociales del hombre, en un nivel constitucional.

CUARTA:

Los riesgos de trabajo en general comprenden tanto la enfermedad profesional como el accidente de trabajo, esto significa que al señalar una determinada lesión como riesgo de trabajo, podemos referirnos al accidente o a la enfermedad laborales y ello, dependerá del caso en particular.

QUINTA:

En nuestro país, las instituciones encargadas de la Seguridad Social, que son dos, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, están subrogados a la responsabi

lidad que en determinadas circunstancias es imputada al patrón.

SIXTA:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es la autoridad encargada de hacer cumplir los ordenamientos relativos a la seguridad e higiene en los diversos centros de trabajo; esta función la lleva a cabo en forma específica, a través de la Inspección del Trabajo.

SEPTIMA:

A principios de esta década, el mundo se ve afectado de un virus denominado, Virus de la Inmunodeficiencia Humana y que genera la enfermedad llamada, Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, la cual permite que virus residentes por siempre con nosotros, acrecenten su poder y se vuelvan letales.

OCTAVA:

El virus del S.I.D.A. es de difícil transmisión, sus formas de contagio son: a través del intercambio de líquidos corporales como semen y sangre o también por transfusiones de plasma artificial o bien, heridas con algún material infectado que penetre a torrente sanguíneo.

NOVENA:

El S.I.D.A. puede ser generador directo de un accidente laboral, cuando el trabajador en pleno ejercicio de sus funciones utiliza material infectado que le atraviesa la piel llegando a torrente sanguíneo.

DECIMA:

El Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida, puede ser también generador indirecto de un accidente de trabajo, --

cuando el trabajador realizando sus funciones sufre una lesión y para su tratamiento, se utiliza material infectado por el -- V.I.H., generando otra lesión, que tuvo su origen en el desempeño del trabajo.

DECIMA PRIMERA:

Bajo ninguna circunstancia podríamos considerar al - S.I.D.A. como enfermedad profesional, pues ello nos llevaría a suponer que la prostitución, única posibilidad de transmisión de este virus para ser clasificada como enfermedad, fuera legalizada.

DECIMA SEGUNDA:

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, como enfermedad, deberá ser reconocida en el cuadro general de enfermedades no profesionales, a fin de que las Instituciones de la Seguridad Social, otorguen al trabajador el apoyo técnico y humano necesario, pero además, deberán certificar el estado del paciente y su probable desenlace a efecto de que el patrón proceda, en su caso, a la indemnización correspondiente.

BIBLIOGRAFIA

A. DOCTRINA

- 1.- Almansa Pastor, José Manuel. DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Volúmen II. Edición 2a. Edit. Tecnos.
- 2.- Alonso Olea, Manuel. INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. Edición 5a. Edita Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1974.
- 3.- Angulo A., Jorge M. MANUAL DE LEGISLACION DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Edición 2a. Edit. Trujillo. Perú.
- 4.- Arenas Agea, Luis y otro. TRATADO PRACTICO DE SEGURIDAD SOCIAL. Tomo II. Edit. Bosch. Barcelona 1971.
- 5.- Boccia, Donato. TRATADO DE MEDICINA DEL TRABAJO. Edit. El - Ateneo. Buenos Aires 1974.
- 6.- Briseño Ruiz, Alberto. DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO. Edit. Harla. México 1985.
- 7.- Cabanellas, Guillermo. COMPENDIO DE DERECHO LABORAL. Tomo I. Edit. Bibliográfica Omeba. Argentina 1968.
- 8.- Cabanellas, Guillermo. INTRODUCCION AL DERECHO LABORAL. Volúmen II. Edit. Bibliográfica Omeba. Buenos Aires 1960.
- 9.- Caldera, Rafael. DERECHO DEL TRABAJO. Edición 2a. Edit. El-Ateneo. Caracas.
- 10.- Conflitti, Mario César. ACCIDENTES DE TRABAJO. Edit. Merú.-Buenos Aires 1977.
- 11.- Dávalos, José. DERECHO DEL TRABAJO I. Edición 2a. Edit. Porrúa. México 1988.
- 12.- Ferrari, Francisco de. LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Edición 2a. Editorial Depalma. Buenos Aires 1972.
- 13.- García García, Fernando Augusto. FUNDAMENTOS ETICOS DE LA - SEGURIDAD SOCIAL. Edición 2a. México 1977.
- 14.- Gómez, Orlando y otro. CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO. Tomo I Editorial Cárdenas. México 1979.
- 15.- Gómez, Orlando y otros. CURSO DE DERECHO DEL TRABAJO. Tomo-II. Edit. Cárdenas. México 1979.

- 16.- Guerrero, Euquerio. MANUAL DE DERECHO DEL TRABAJO. Edición-15a. Edit. Porrúa. México 1986.
- 17.- Hernáinz Márquez, Miguel. TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO DEL-TRABAJO II. Edición 12a. Editado por el Instituto de Estudios Políticos. Madrid 1977.
- 18.- Kaplan, Juan. MEDICINA DEL TRABAJO. Edición 3a. Edit. El --Ateneo. Buenos Aires 1976.
- 19.- Kaye, Dionisio. LOS RIESGOS DEL TRABAJO. Edit. Trillas. Mé-xico 1985.
- 20.- Netter, F. LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS PRINCIPIOS. Colección-Salud y Seguridad Social Manuales Básicos y Estudios. Méxi-co 1982.
- 21.- Rozenbaum, Willy y otros. SIDA REALIDADES Y FANTASMAS. Edi-ción 2a. Edit. Catón. México 1985.
- 22.- Trueba Urbina, Alberto. NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. Edit. Po-rrúa. México 1970.

B. LEGISLACION

- 1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Edi-ción Oficial. México 1988.
- 2.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Comentada por Trueba Urrbina Alber-to y Barrera Jorge. Edición 56a. Edit. Porrúa. México 1988.
- 3.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO REFORMADA. Edición 26a. Edit. Porrúa México 1956.
- 4.- LEYES DEL TRABAJO COMENTADAS ANOTADAS Y CONCORDADAS. Osorio y Florit Manuel. Edit. Bibliográfica Argentina. Buenos Ai-res 1961.
- 5.- LEY DEL SEGURO SOCIAL. Edición 40a. Edit. Porrúa. México --1986.
- 6.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS-TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Edición 40a. Edit. Po-rrúa. México 1986.

C. OTRAS FUENTES

- 1.- ICYT INFORMACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA. Publicado por Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologia. Volúmen 9. Número 132 México 1987.
- 2.- SINDROME DE INMUNO DEFICIENCIA ADQUIRIDA, 100 PREGUNTAS Y -- RESPUESTAS. Publicada por el Departamento de Salud del Estado de N.Y. Nueva York. 1987.
- 3.- S.I.D.A. No. 1. Dirección General de Epidemiología. México - 1987.
- 4.- S.I.D.A. No. 5. Dirección General de Epidemiología. México - 1987.
- 5.- S.I.D.A. No. 6. Dirección General de Epidemiología. México - 1987.
- 6.- S.I.D.A. No. 7. Dirección General de Epidemiología. México - 1987.
- 7.- S.I.D.A. No. 8. Dirección General de Epidemiología. México - 1987.
- 8.- S.I.D.A. No. 9. Dirección General de Epidemiología. México - 1987.
- 9.- S.I.D.A. No. 10. Dirección General de Epidemiología. México - 1987.
- 10.- PAPEL DE LA INSPECCION MEDICA DEL TRABAJO. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra 1968.